

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL  
CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL  
MERCADO DE PAUCARBAMBA, RUBRO  
ABARROTES DEL DISTRITO DE AMARILIS, 2017.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORA:**

**Br. LUZ ANGELICA TORRES VENTURA**

**ASESOR:**

**Mgtr. ROGER ARMANDO BOCANEGRA ARANDA**

**HUÁNUCO**

**2017**

## **1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN**

LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE PAUCARBAMBA, RUBRO ABARROTES DEL DISTRITO DE AMARILIS, 2017.

## **HOJA DEL JURADO EVALUADOR**

Dr. Luis Alberto Torres Garcia

Presidente

Mgtr. Elias Agripino Castillo Quispe

Miembro

Mgtr. Julio Vicente Pardave Brancacho

Miembro

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote por haberme permitido formarme en ella.

A los docentes de la Escuela Contabilidad por sus enseñanzas y ejemplo de superación y de una manera especial a nuestro asesor al Mgtr. Roger Bocanegra Aranda.

De igual forma, al personal jerárquico y administrativo del mercado modelo de Paucarbamba por habernos brindado las facilidades necesarias para la aplicación de este trabajo de investigación.

## **DEDICATORIA**

A Dios por darme cada día fortalezas para seguir adelante.

A mis padres, por estar conmigo, por enseñarme a crecer y a que si caigo debo levantarme, por apoyarme y guiarme, por ser las bases que me ayudaron a llegar hasta aquí.

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación estuvo dirigido a determinar en qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito del distrito de Amarilis, 2017. El estudio fue de tipo cuantitativo con un diseño de investigación correlacional - descriptivo. Se trabajó con una población muestral de 50 comerciantes del mercado de Paucarbamba, para lo cual se utilizó el muestreo no probabilístico intencional, por intención y necesidad de la investigadora. Para la prueba de hipótesis se utilizó la correlación de Pearson para demostrar el grado de relación entre las variables de estudio. Los resultados demostraron que entre la variable cultura tributaria y la variable cumplimiento de la obligación tributaria su relación es de positiva baja y esto es lo que experimentan las dos variables de estudio. Con los resultados obtenidos que es 13,38% se concluye no aceptando la hipótesis general de investigación.

**Palabras clave:** Cultura, tributaria, cumplimiento tributario, comerciantes.

## **ABSTRACT**

The present research was aimed at determining the extent to which the tax culture affects the compliance of the tax obligation on merchants in the market of Paucarbamba, grocery section of the district of Amarilis, 2017. The study was of a quantitative type with a correlational - descriptive research design. A sample population of 50 traders from the market of Paucarbamba was used, for which intentional non-probabilistic sampling was used, due to the intention and necessity of the researcher. For the hypothesis test we used the Pearson correlation to demonstrate the degree of relationship between the study variables. The results showed that between the variable tax culture and the variable fulfillment of the tax obligation, their relation is positive and this is what the two variables of study experience. With the results obtained that is 13.38% is concluded not accepting the general research hypothesis.

**Keywords:** Culture, tributary, tax compliance, merchants.

## INDICE

TÍTULO DE LA TESIS .....	ii
HOJA DE FIRMA DE JURADO .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
DEDICATORIA .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
INDICE .....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>II. REVISIÓN DE LITERATURA</b>	
2.1 Antecedentes.....	17
2.2 Base teórica.....	29
2.2.1 Teoría de la cultura tributaria.....	29
2.2.2. Objetivos de la cultura tributaria .....	33
2.2.3. Importancia de la cultura tributaria .....	34
2.2.4. Importancia de la educación tributaria.....	35
2.2.5. Dimensiones de la cultura tributaria .....	36
2.2.6. Educación cívica tributaria .....	41
2.2.7. Componentes del tributo .....	44
2.2.8. Obligación tributaria .....	46
2.2.9. Elementos de la obligación tributaria .....	51
2.2.10. Consecuencias ante el incumplimiento de la obligación tributaria .....	52
<b>III. HIPÓTESIS</b>	
3.1. Hipótesis General.....	66
3.2. Hipótesis Nula.....	66
3.3. Hipótesis Específicos .....	66

<b>IV. METODOLOGÍA</b>	
4.1. Diseño de investigación.....	67
4.2. Población y muestra.....	68
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	69
4.4. Técnicas e instrumentos.....	70
4.5. Plan de análisis.....	70
4.6. Matriz de consistencia.....	70
4.7. Principios éticos.....	73
<b>V. RESULTADOS</b>	
4.1 Resultados.....	74
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>93</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>94</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>97</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> .....	74
Cumplimiento con las normas tributarias	
<b>Tabla 2</b> .....	75
Cumplimiento en el pago de los tributos	
<b>Tabla 3</b> .....	76
Motivación en el cumplimiento tributario	
<b>Tabla 4</b> .....	77
Funcionamiento de los servicios públicos	
<b>Tabla 5</b> .....	78
Implementación de cursos tributarios en los colegios.	
<b>Tabla 6</b> .....	79
Valores interiorizados en la conciencia.	
<b>Tabla 7</b> .....	80
Actividades Lúdicas Educativas de Cultura Tributaria.	
<b>Tabla 8</b> .....	81
Transparencia en la información de los funcionarios públicos. Presupuesto de ejecución de obras públicas.	
<b>Tabla 9</b> .....	82
Controlar a las autoridades y pedir que rindan cuenta. Charlas informativas de la SUNAT respecto al uso de los recursos.	
<b>Tabla 10</b> .....	83
Responsabilidad del contribuyente con el pago de sus tributos.	
<b>Tabla 11</b> .....	84
Conoce el cronograma de pagos de sus tributos	
<b>Tabla 12</b> .....	85
Seguimiento en el cumplimiento de las declaraciones mensuales	
<b>Tabla 13</b> .....	86
Es frecuente la emisión de comprobantes de pago.	

<b>Tabla 14</b> .....	87
Es satisfactorio el grado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	
<b>Tabla 15</b> .....	88
Existe nivel de retraso en el pago	

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1</b> .....	74
Cumplimiento con las normas tributarias	
<b>Gráfico 2</b> .....	75
Cumplimiento en el pago de los tributos	
<b>Gráfico 3</b> .....	76
Motivación en el cumplimiento tributario	
<b>Gráfico 4</b> .....	77
Funcionamiento de los servicios públicos	
<b>Gráfico 5</b> .....	78
Implementación de cursos tributarios en los colegios.	
<b>Gráfico 6</b> .....	79
Valores interiorizados en la conciencia.	
<b>Gráfico 7</b> .....	80
Actividades Lúdicas Educativas de Cultura Tributaria.	
<b>Gráfico 8</b> .....	81
Transparencia en la información de los funcionarios públicos. Presupuesto de ejecución de obras públicas.	
<b>Gráfico 9</b> .....	82
Controlar a las autoridades y pedir que rindan cuenta. Charlas informativas de la SUNAT respecto al uso de los recursos.	
<b>Gráfico 10</b> .....	83
Responsabilidad del contribuyente con el pago de sus tributos.	
<b>Gráfico 11</b> .....	84
Conoce el cronograma de pagos de sus tributos	
<b>Gráfico 12</b> .....	85
Seguimiento en el cumplimiento de las declaraciones mensuales	
<b>Gráfico 13</b> .....	86

Es frecuente la emisión de comprobantes de pago.  
**Gráfico 14** .....87

Es satisfactorio el grado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.  
**Gráfico 15** .....88

Existe nivel de retraso en el pago

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación denominado LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE PAUCARBAMBA, RUBRO ABARROTES DEL DISTRITO DE AMARILIS, 2017, En la actualidad la evasión es uno de los síntomas más evidentes del deterioro de los principios de responsabilidad social de las generaciones actuales por la cual atraviesa nuestra sociedad peruana y esto no es más que el reflejo de nuestra delicada situación económica, política y cultural. La evasión está ligada de una u otra forma a la informalidad y al contrabando. Porque no sólo es una dificultad de recaudación económica, sino también una muestra de la pérdida del sentido de obligación y pertenencia hacia la comunidad, es un desinterés por los asuntos colectivos que están perjudicando el desarrollo de nuestro país.

Dentro de las causas por las cuales los contribuyentes evaden sus responsabilidades fiscales están, la falta de conocimiento de las normas tributarias, la falta de capacitación en temas tributarios, la ausencia de generación de riesgo por parte de la administración tributaria peruana. La presente investigación pretende dar a conocer las graves consecuencias que la Evasión trae consigo y concientizar a los contribuyentes del daño que le hacen a la sociedad en general, al dejar de aportar lo que por ley le corresponde.

Para realizar este estudio se hizo una investigación correlacional - descriptivo, haciendo uso del tipo de estudio cuantitativo. Este trabajo consta de V capítulos:

En el capítulo I se formula el problema de investigación, los objetivos, justificación.

El capítulo II se menciona algunos trabajos que se han realizado tratando de solucionar el mismo problema. Esboza el marco teórico elaborando los elementos teórico – conceptuales que enmarcan y guían el problema e hipótesis formulados.

En el capítulo III se diseña la Metodología de la Investigación izando las variables, identificando la población y analizando los instrumentos de recolección de datos.

En el capítulo IV se realiza el tratamiento de los resultados, para poder determinar la relación entre las variables de estudio, se presentará mediante gráficos y tablas.

En el capítulo V se presenta las conclusiones del trabajo de investigación.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se ha formulado el siguiente enunciado:

¿En qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotos del distrito del distrito de Amarilis, 2017?

Para lo cual se formuló el objetivo general: Determinar en qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes

del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito del distrito de Amarilis, 2017.

Y como objetivos específicos:

Determinar en qué medida la conciencia tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito del distrito de Amarilis, 2017.

Determinar en qué medida la educación cívica tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito del distrito de Amarilis, 2017.

Determinar en qué medida la difusión y orientación tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito del distrito de Amarilis, 2017.

## II. REVISIÓN DEL MARCO TEORICO

### 2.1 Antecedentes

ANCHALUISA (2015), en su tesis, “LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE AMBATO” Realizado en la Universidad Técnica de Ambato de Ecuador. Llegando a las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la percepción obtenida de los contribuyentes encuestados como muestra estadística representativa del sector comercial de la ciudad de Ambato se pudo inferir que aún falta una mayor cultura tributaria especialmente en este sector tan dinámico en la economía local y nacional.

Fue evidente que las prácticas de evasión y elusión aún son aplicadas a todo nivel tanto en lo económico como en lo social y que a pesar de los esfuerzos del Servicio de Rentas Internas por conseguir una verdadera ciudadanía fiscal todavía ese trabajo aún no ha arrojado el resultado esperado.

En base a la información suministrada por el Servicio de Rentas Internas se determinó que si bien es cierto en términos absolutos existe un crecimiento en la recaudación del Impuesto a la Renta en el período analizado respecto al año anterior, estos valores no necesariamente representan la realidad del sector. Fue necesario un análisis del tipo impositivo efectivo (TIE) en relación al impuesto a la renta causado y el

total de ingresos de los contribuyentes del sector comercial de Ambato donde se evidenció que una razón de 0.67% obtenido de los datos reales de renta distan de los valores esperados para el mencionado grupo de contribuyentes, el cual es 1.21%, esto ha permitido concluir que evidentemente existe una disminución en la recaudación del impuesto a la renta respecto a lo esperado en este sector. Esta conclusión permitiría realizar un posterior análisis el cual permita afirmar o descartar el ocultamiento de ingresos, sobrevaloración de gastos, poca o nula facturación, etc.

Es necesario el diseño e implementación de una herramienta informática que permita lograr un mejor cumplimiento tributario al incluir como una de las opciones más importantes e interesantes la emisión de alertas tributarias, las mismas que permiten que el usuario del software conozca de primera mano el plazo de vencimiento para cumplir con sus deberes formales y de cierta manera tener en mente esas fechas máximas lo que dará como consecuencia que sus declaraciones y anexos serán enviados en los plazos previstos por la normativa tributaria.

CELI Y MARIN (2013): en su tesis “NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA EN LA CIUDAD DE LOJA, AÑO 2012”. Investigación realizada en la Universidad Técnica Particular de Loja. El investigador llegó a las siguientes conclusiones:

El impuesto a la renta es un rubro fundamental que alimenta el Presupuesto General del Estado y que año tras año con las políticas recaudatorias implementadas por el Servicio de Rentas Internas, incrementa la recaudación fiscal.

El IVA recae sobre el consumidor final provocando una inflación en los precios con el fin de que los fabricantes y proveedores no sufran pérdidas por pago de impuestos.

El incumplimiento de los deberes tributarios por parte de los contribuyentes trae consigo consecuencias ineludibles para las distintas entidades, pues las multas y cobros de intereses que impone SRI impactan directamente en la utilidad que genera la empresa durante un ejercicio económico, tomando además en cuenta que una de las sanciones más severas es la clausura de la empresa.

La evasión de impuestos es una acción que afecta a cada uno de los ecuatorianos pues al no realizar la cancelación de los tributos se está cooperando a que el país no progrese y se quede estancado en el subdesarrollo del cual nuestra nación ha sido partícipe durante mucho tiempo.

En promedio el 35% de los contribuyentes encuestados en la ciudad de Loja han incumplido en el pago de sus impuestos, lo cual considera como un nivel de incumplimiento elevado para la administración tributaria.

De los contribuyentes que han incumplido en sus obligaciones tributarias el 30.06% se retrasa eventualmente en las declaraciones y pago de impuestos.

Los contribuyentes de la ciudad de Loja perciben que el SRI últimamente está fomentando la cultura tributaria mediante las distintas actividades como capacitaciones diarias dentro de la misma Institución, brigadas a diferentes sectores de la ciudad tanto en escuelas y colegios, mediante estrategias como el plan de lotería tributaria, la implementación de gastos personales, y la denotación de impuestos a sectores vulnerables.

Pese a las acciones realizadas por el Estado, y través SRI en la ciudad de Loja, el nivel de cultura Tributaria se sitúa en un nivel medio/bajo, obteniendo como resultado un incumplimiento importante en la declaración y pago de impuestos.

ZAMBRANO (2015): en su tesis titulada “ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO”. Realizada en la Universidad de Carabobo de Venezuela. Llegando a las siguientes conclusiones:

Todo esto se entiende con la conglomeración de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la

tributación, con observancia de las leyes vigentes que rigen la conducta del ser humano, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que del mismo devenga, es decir, este comportamiento debe ser visto no tanto como una obligación sino más bien como el deber de coadyuvar en función de resolver las necesidades de un país. La cultura de la cultura hace referencia al ámbito del pago del pago de impuestos por el contribuyente y en el presente, es necesario y fundamental para ascender.

En este contexto, los tipos de interés marcar el comienzo y el desarrollo del bienestar social, desde el pago voluntario de la tasa sobre las propiedades urbanas antes de que la administración de impuestos permitirá a las autoridades de proporcionar apoyo financiero para publicar trabajos, apoyar su aprendizaje a través de programas de aprendizaje, social y económica para mejorar la calidad de vida.

Dentro de esta perspectiva, se presentan las conclusiones derivadas del alcance de los objetivos específicos. En primer lugar, se describió la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, concluyendo que no cuenta con mecanismos de recaudación eficiente, ya que no se observan procedimientos administrativos para el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes para una recaudación efectiva. Asimismo, eventualmente realizan fiscalizaciones a los contribuyentes del impuesto. Se puede decir, que recaudación obtenida por

este impuesto es muy baja e insuficiente y por ende, no representa un aporte significativo para alcanzar satisfacer las necesidades de la colectividad.

No obstante, el alcalde tiene un tributo para difundir información de las tasas entre los contribuyentes del impuesto sobre la propiedad de la propiedad, que es de gran importancia para aumentar la tipificación de la cultura entre los contribuyentes del municipio, que permite a los contribuyentes a concebir los impuestos imponentes, según los valores establecidos.

Por otro lado, se identificaron los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía, concluyendo que los trabajadores de la alcaldía conocen las normativas y reglamentos establecidos en la Ordenanza del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Señalan que no todos los contribuyentes están realizando la declaración de este impuesto de forma oportuna, lo que se traduce en mayores gastos para ellos por concepto de multas y sanciones. Es por lo cual, que se debe fomentar la cultura tributaria en el contribuyente para mejorar los niveles de recaudación de este impuesto.

Asimismo, se concluye que no se incentiva ni se fomenta en la comunidad la cultura tributaria para el pago de impuestos municipales, lo que lleva a inferir que los contribuyentes no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones que generan y que no le dan la importancia que tiene la cancelación de los impuestos. Aunado a ello, no reciben orientación acerca de

sus deberes formales, ya que se observa la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen el impuesto.

Lo fundamental es que la Administración Tributaria debe promocionar e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, brindándole un amplio abanico de servicios gratuitos en los que se busque acercar herramientas e información, aprovechando al máximo los recursos disponibles.

Finalmente, se determinó el nivel de cultura tributaria del contribuyente y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo, concluyendo que el desconocimiento sobre la importancia que tiene el cumplimiento del tributo, así como la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen la materia, traen consigo el incumplimiento del pago del impuesto, contribuyendo con la escasa recaudación de este tributo. Es necesario, fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes para lograr mayor eficiencia en el cobro y recaudación de este impuesto, de manera tal que se puedan elaborar planes y programas que permitan una mejora en la calidad de vida de los habitantes del municipio.

MARIN Y HUAMAN (2016), en su tesis titulada “CULTURA TRIBUTARIA E INFLUENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE

## INFRACCIONES MAS FRECUENTES DEL CODIGO TRIBUTARIO POR LOS CONTRIBUYENTES RÉGIMEN GENERAL SUNAT CAJAMARCA

2015". Presentada en la Universidad Privada del Norte de Cajamarca.

Llegaron a las siguientes conclusiones:

La cultura tributaria de los contribuyentes influye significativamente en la disminución de infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario, Régimen General de la SUNAT del distrito de Cajamarca, según información procesada y reportada por la Administración Tributaria (Tablas N°. 06, 07, 08 y 09)

El nivel de cultura tributaria en los contribuyentes del Régimen General de la Administración Tributaria SUNAT del distrito de Cajamarca, es bajo. En mérito al objetivo general, se pudo determinar que el 80.30% de los contribuyentes no recibieron información o capacitación en temas relacionadas a obligaciones tributarias por la SUNAT Cajamarca.

El nivel actual de la cultura tributaria de los contribuyentes del Régimen General, Renta de Tercera Categoría del ámbito de la SUNAT del distrito de Cajamarca, no es buena, ya que el 49% de los contribuyentes tienen aún un concepto erróneo de la importancia del porqué pagar impuestos o tributar con el Estado (Gráfico N°.15), así como un 43.60% desconocen el destino del dinero que recauda la SUNAT (Gráfico N°. 17), frente a un 38.70% no saben declarar por no entender los procedimientos respectivos.

Las causas por las cuales los contribuyentes incurren frecuentemente en las infracciones tipificadas en los artículos 174°, 175°, 176° y 178° del Código Tributario, es porque su grado de conocimientos sobre los impuestos es bajo, tasas altas y no hay trato justo por la SUNAT Cajamarca, falta de incentivos a todos los buenos contribuyentes, procedimientos complejos para declarar, y falta de hábitos de emitir o exigir comprobantes de pago.

La Relación entre cultura tributaria y Administración Tributaria es ineficaz puesto que el nivel de servicios de información, capacitación, educación (80.30%) y fiscalización que brinda la SUNAT del distrito de Cajamarca es bajo, es decir, no llegan oportunas, integral y directamente a los contribuyentes, sólo a los profesionales de Contabilidad.

VILCA (2014), en su tesis titulada “LA POLÍTICA TRIBUTARIA Y CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO UNIÓN Y DIGNIDAD DE LA CIUDAD DE PUNO, PERÍODO 2012”.

Presentada en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Llegó a las siguientes conclusiones:

Que los comerciantes, en su gran mayoría, no poseen o no tienen cultura tributaria, ni mucho menos conocimiento de la Política Tributaria, acorde a un buen contribuyente; no tienen conocimiento de la importancia de los impuestos, y quienes están obligados a pagarlos, no conocen los regímenes de pago de tributos y no utilizan los comprobantes de pago.

Y el nivel de la cultura tributaria que muestran los comerciantes, es muy deficiente y tiende favorecer el incumplimiento de las obligaciones tributarias; luego, es necesario que los comerciantes tengan una adecuada cultura tributaria, para que tributen y se formalicen. Al confirmarse la prueba de hipótesis; se acepta la hipótesis.

HANCCO Y BAÑÓN (2016), en su tesis titulada “LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PROFESIONALES QUE EJERCEN ACTIVIDADES INDEPENDIENTES, ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE ABOGADOS DEL CUSCO – 2015”.

Presentada en la Universidad Andina del Cusco. Llegó a las siguientes conclusiones:

La cultura tributaria tiene relación en el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de manera positiva, directa y significativa, de los profesionales que ejercen actividades independientes, Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015, prueba de ello se obtuvo en el análisis de correlación Tau b de Kendall, un valor de significancia de  $p = 0,000$ , lo que demuestra que es significativa y un valor  $r$  de Tau b de Kendall de  $r = 0,681$ , aceptando la hipótesis alterna y rechazando la hipótesis nula.

(TABLA N°13)

La cultura tributaria de los profesionales que ejercen actividades independientes colegiados en el Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015, es baja. Puesto según los resultados obtenidos, más del 60% de entrevistados tiene poco y nada de conocimientos sobre la normativa tributaria, con respecto a la renta de cuarta categoría. (TABLA N°02)

El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de los profesionales que ejercen actividades independientes. Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015, es bajo. Prueba de ello es que los resultados de la aplicación del instrumento, arrojó que más de un 80% de los encuestados, tienen un nivel regular, poco y ningún conocimiento de sus obligaciones tributarias. (TABLA N°09).

El nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias, de los profesionales que ejercen actividades independientes del Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015, es elevado. Los resultados producto de la aplicación de la encuesta, arrojó que más de un 70% de los encuestados, no saben y/ si mantiene deudas con la SUNAT (TABLA N°8), ello coherente con el bajo nivel de conocimiento de sus obligaciones tributarias. (TABLA N°09)

RAMIREZ (2016), en su tesis titulada “EL COMERCIO INFORMAL Y LA BAJA RECAUDACIÓN FISCAL EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA

2016". Presentada en la Universidad de Huánuco. Llegó a las siguientes conclusiones:

Como se conoce la recaudación fiscal permite al estado atender las necesidades de la población en lo social, salud, educación, etc. pero cuando los comerciantes informales no se apegan a la formalidad, disminuyen la recaudación, afectando al presupuesto que se estima brindar en distintos servicios.

La política tributaria tiene una influencia poco adecuada en la cultura tributaria de los comerciantes informales de la ciudad de Tingo María, debido a una inadecuada política tributaria, carencias de medidas para combatir la informalidad y deficiente programa de educación tributaria.

Uno de los motivos de la existencia de un sector informal son los elevados costos de la formalidad, tanto para el acceso como para la permanencia, por ende hace que la recaudación fiscal disminuya por lo tanto el estado dejara de hacer muchas obras públicas.

La falta de capacitación y formación en los comerciantes informales sobre la cultura empresarial genera un alto desconocimiento de los beneficios que uno puede obtener con ser formal.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Teoría de la cultura tributaria**

Según (Dun, 2002), “la Cultura Tributaria representa una parte de la cultura nacional, tiene un contenido individual, al consistir en la creencia íntima que tiene cada persona miembro de una agrupación social que el impuesto constituye una aportación justa e imprescindible y de provecho al ser utilizado para satisfacer las necesidades de la colectividad de la cual forman parte. La Cultura Tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes”. (Mendez, 2004).

Agencia platense de Recaudación (2013), afirma que “por cultura tributaria entendemos el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria”.

En el sentido de tener una buena cultura de los ciudadanos, deberíamos difundir valores y actitudes, y esto resultará en el comportamiento apropiado para las restricciones que tienen los ciudadanos.

Para Bravo (2010), es el conjunto de “valores cívicos orientadores del comportamiento del contribuyente, conocimientos de las normas tributarias, pero también creencias acertadas acerca de éstas, actitudes frente a las normas tributarias, comportamientos de cumplimiento de las normas y las percepciones del cumplimiento de las normas tributarias”.

Bravo (2010) “nos dice que estos valores que son compartidos por los individuos integrantes de un grupo social o de la sociedad en general porque les generan un sentimiento de pertenencia a una colectividad que es capaz de interactuar y colaborar –entre personas e instituciones– para la obtención del bien común”. (p.29).

La tasa de impuestos podría aplicarse no sólo a través de los valores, sino que se cumplir a través de la combinación de las reglas de impuesto de impuestos, esto debe ser conocido en los centros de enseñanza de los distintos niveles.

Se debe educar tanto en universidades e institutos, en los centros de trabajo, e incluso en nuestra comunidad, para promover la población para conformarse con los principios legales, debido a que se dirigirá a la

seguridad, la seguridad y el crecimiento en las diferentes partes de nuestra población.

Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia (2014), indica que la formación de la cultura tributaria se vincula necesariamente con la promoción de la responsabilidad ciudadana que ejerce sus derechos y cumple las obligaciones fiscales.

En esta área, ya no será más de la población que los contenedores, pero los enlaces a la población boliviana. En este sentido, establece el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por la sociedad en la materia de tributación y las leyes que rigen; dentro del marco de la recuperación de los beneficios.

UNESCO (s.f.), “en este documento oficial se dice que es el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo”.

En el caso de que no se tenga en cuenta la inclusión de los derechos de voto, los derechos y las leyes, pero también que los candidatos a tener

una vida de reflexión en la que voluntariamente tomar el pago de impuestos debido a la dureza de la cultura tributaria para ser responsable y cumplir sus necesidades que va a entender todo lo que es para nosotros nuestro propio común o bien.

Para Bromberg (2009), “la cultura tributaria es el conjunto de acciones con pretensión de sistematicidad que se financian mediante presupuesto de inversión y se diseñan con objetivos directos e impactos indirectos con el fin de mejorar la disposición de un sistema político a aceptar voluntariamente la carga y los procedimientos de tributos, tasas y contribuciones que se destinan a la provisión de bienes y servicios comunes”.

Con respecto a la distinción de valores de dos valores, la actitud y el comportamiento de los miembros de la sociedad en el cumplimiento de las obligaciones y los derechos de los ciudadanos.

La obligación voluntaria de la carga implica que se debe cumplir con el pago de impuestos de una manera responsable de acuerdo a la tributación que le corresponda de acuerdo con la norma estándar.

### **2.2.2. Objetivos de la cultura tributaria**

Arias (2011) “menciona que se espera que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprendan la importancia de sus responsabilidades tributarias y beneficios que de ella provienen”.

Según Arias (2011)” nos menciona que se pretende que los individuos de la sociedad, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación es proporcionar a la nación los medios necesarios”.

En este sentido, tendrán el dilema de sus derechos, los procedimientos y los valores de los principios, que no crecerán en conformidad y no sean representativos para que no cumplan sus funciones para que sean ciudadanos con eficiencia.

Arias (2011) “nos menciona que como objetivo primordial el de cimentar conductas favorables al cumplimiento fiscal y contrarias a las actitudes defraudadoras, por medio de la transmisión de ideas y valores que sean asimilados en lo individual y valorados en lo social, lo cual conlleva un cambio cultural que explica la condición de largo plazo que suele ser una de las características más importantes de toda estrategia para la formación de cultura tributaria”.

En este párrafo se puede mencionar que de una edad joven deberían inculcar la responsabilidad de los derechos y las leyes para que la ciudadanía con una tasa de renta fija no sea constitucional y que sólo se cumpla el cumplimiento de la obligación de llevar a cabo personal y social beneficios a nuestra comunidad.

### **2.2.3. Importancia de la Cultura Tributaria**

Rivera (2005) “la importancia de la Cultura Tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito. Asimismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar”.

Según Escobedo (2010) “se puede decir que con la Cultura Tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria

como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios eficaces y eficientes”.

### **Clasificación de la Cultura**

De tal modo Quinteros (2006) “menciona que la forma más detallista la cultura se clasifica de acuerdo a sus definiciones de la siguiente manera”:

- Tópica. Consiste en una lista de categorías, tales como organización social, religión, o economía.
- Histórica. Está relacionado con la herencia social, es la manera en que los seres humanos solucionan problemas de adaptación al ambiente o a la vida en común.
- Mental. Es un complejo de ideas o hábitos aprendidos que inhiben impulsos y distinguen a la gente de los demás.
- Estructural. Consiste en una serie de ideas, símbolos, comportamientos, modelados o pautados e interrelacionados.
- Simbólico. Se basa en los significados arbitrariamente asignados que son compartidos por una sociedad”.

#### **2.2.4. Importancia de la Educación Tributaria**

Solórzano (2008) “considera a la Educación Tributaria como una actividad que solo concierne a los adultos y el pagar sus tributos es de ellos, bajo este contexto, los jóvenes no tendrían que preocuparse por la

tributación ya que serían totalmente ajenos al hecho fiscal hasta que no se incorporaran a la actividad económica y estuvieran obligados al cumplimiento de obligaciones tributarias formales, en este sentido la educación tributaria de los ciudadanos más jóvenes carecería de sentido desde otra perspectiva”.

Solórzano (2008) “nos menciona que pero en realidad se observa que los jóvenes, desde edades muy tempranas ya empiezan a incorporarse a la actividad económica no sólo a través de la familia y la escuela, estos empiezan muy pronto a tomar decisiones económicas como consumidores de bienes y servicios. El hecho de que los jóvenes no estén sujetos a obligaciones tributarias concretas no significa que sean totalmente ajenos a la tributación”. (p.12).

A pesar de que debe ser responsabilidad la tributación que la imposición es sólo para los adultos que están obligados, pero debemos tratar de involucrar a los jóvenes, porque pronto o más adelante se van en el futuro, que debería tener orientación adecuada en este punto forma joven hombres sin responsabilidad.

#### **2.2.5. Dimensiones de la cultura tributaria**

Burga (2015) “Cultura Tributaria y obligaciones tributaria en las empresas comerciales del emporio gamarra, 2014 propone las siguientes dimensiones: Conciencia Tributaria.- Es el sentido común

que cada persona tiene para actuar o tomar posición frente al tributo. Como se forma la conciencia tributaria: Los valores que el estudio realizado por la SUNAT demostró que los ciudadanos peruanos tienden a los siguientes grupos de valores”:

- Universalismo: tolerancia, sabiduría, justicia social, igualdad, un mundo de paz, un mundo de belleza, unidad con la naturaleza y protección del ambiente.
- Benevolencia: Utilidad, honestidad, perdón, lealtad, responsabilidad.
- Visión del mundo
- Rol del Estado: Relación entre la primacía de los intereses de la comunidad y el rol del Estado para atenderlos.
- Ciudadanía: Ejercicio de los derechos de la ciudadanía en la sociedad.
- Integración social: Indiferencia política, falta de confianza en los procesos políticos y en los políticos y en las instituciones democráticas. Procesos y normas sociales:
- Justicia procedimental: Justicia de las reglas y procedimientos que intervienen en la toma de decisiones de política tributaria.
- Justicia distributiva: Equidad en la distribución de la carga fiscal y la equidad en el intercambio fiscal.
- Reciprocidad: Influencia de la conducta tributaria de la sociedad en la conducta individual frente al tributo.

- Factores políticos: Sistema político y grado de democracia existente.

### **¿Qué es conciencia tributaria?**

En la literatura, la conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. También se la define como el conocimiento o sentido común que las personas usan para actuar o tomar posición frente al tributo. La conciencia tributaria, al igual que la conciencia social, tiene dos dimensiones:

- Como proceso está referido a cómo se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que se denomina formación de la conciencia tributaria. En el cual concurren varios eventos que le otorgan justificación al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación.
- Como contenido está referido a los sistemas de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. Rige con fuerza normativa en tanto instituye los límites y las posibilidades de la forma en que los contribuyentes, las mujeres y los hombres, actúan. Le denominaremos cultura tributaria.

En otras palabras, el proceso de formación de la conciencia de la tributación puede dar lugar a las personas con la percepción de la fiscalidad positiva o las personas con el impuesto fiscal del aspecto negativo.

La diferencia dependerá de la familia y del entorno social en el que se socializó de la familia de los niños y se establece a un conjunto de valores específicos para su socio cultural, que se basan en la sociedad y el Estado. ¿Qué es el cumplimiento de impuestos?

Como hace referencia Burga (2015) “dice que en el cumplimiento tributario no solo intervienen elementos asociados a la racionalidad económica de las personas; es decir, razonar de manera que se pueda obtener el mayor beneficio al menor costo posible, como podría ser el caso de muchos contribuyentes que dejan de pagar o pagan menos impuestos cuando creen que no van a ser detectadas, sino que también intervienen elementos no asociados a la racionalidad económica, como son la conciencia tributaria, el conocimiento de las normas y procedimientos, la oferta de servicios de atención y otras facilidades. Entonces, se puede plantear que el cumplimiento fiscal es consecuencia de dos condiciones”:

- La disposición a efectuar la contribución (querer contribuir). Es una condición que se encuentra determinada, de un lado, por la

efectividad de las normas de coerción, el cálculo que hacen los agentes mediante la racionalidad económica y su grado de aversión a la penalidad del fraude. Por otro lado, la disposición a contribuir está determinada por la conciencia tributaria del agente, que determina su voluntad de pago y que es fruto de los procesos de legitimización, socialización e internalización de las obligaciones tributarias.

- La viabilidad de efectuar la contribución (saber y poder contribuir). Es una condición que se asocia al grado de información que tienen los contribuyentes sobre las reglas y procedimientos tributarios y, por otro lado, al acceso a los servicios de administración tributaria, es decir, la facilidad que tienen para efectuar sus contribuciones, simplificaciones administrativas, rapidez en el trámite, etc.

Además también es importante señalar como es que en las empresas todavía siguen teniendo problemas referidos a su cultura cívica tributaria debido a que por más que sean profesionales todavía desconocen de algunos impuestos que deberían cumplir por obligación y que al no incurrir en estos estarían evadiendo impuestos.

Los puntos que se mencionan en la lista anterior muestran que la información que se muestra a través de dos formas que tienen más educación para educar a sí mismos, no están todavía en el curso en las escuelas relacionadas con la cultura de la cultura para borrar todas las dudas presentadas por los contribuyentes.

Por lo que respecta a esta información que se resuelve no es absolutamente exacta, pero los contribuyentes se basan en lo que no, y este retraso en el riesgo, cuando el estado debe ser o en primer lugar en guiarlos personalmente.

#### **2.2.6. Educación Cívica Tributaria**

Se debe señalar que SUNAT tiene uno de sus objetivos estratégicos institucionales para impulsar el desarrollo de la fiscalidad y la seguridad de los ciudadanos, la actuación, las otras acciones, varias actividades de formación en el nivel nacional.

Una de las actividades implantadas por la SUNAT durante el año 2013 fue el de capacitar a 4,946 docentes de Educación Básica Regular (inicial, primaria y secundaria) de todas las regiones del país. Esta capacitación no tuvo costo para 20 los docentes. Teniendo como objetivo fortalecer el rol de los docentes como promotores de la cultura tributaria en las aulas escolares donde se forman los futuros ciudadanos contribuyentes de nuestro país.

Esperando así lograr que los contribuyentes, asuman de manera voluntaria y responsable su participación en los diferentes tributos, esta es una tarea indispensable y el estado debe de contar con los recursos necesarios que le permitan elaborar programas de inversión, contribuyendo así al desarrollo de la ciudad y beneficiando a toda la

comunidad; se espera además que la SUNAT siga implementando más programas y que el gobierno también capacite a todos los profesores porque la enseñanza viene desde el colegio.

La escuela primaria de la comunidad es el núcleo básico del Estado y del país, de lo que aprenderá dependerá del comportamiento social del colectivo. Según el Ministerio de Educación.

Solórzano (2008) “en los últimos años la investigación en el ámbito tributario ha alcanzado un progreso significativo, debido a que la cultura tributaria debe sustentarse en valores que tiendan al bien común, y desde el sistema educativo, se pretende concientizar a los maestros y alumnos en la práctica constante de estos valores referidos a la tributación; de manera que las Instituciones Educativas deben asumir el compromiso de formar ciudadanos capaces de definir, defender y hacer cumplir normas de convivencia, para tener un país en el cual cada peruano sienta y sepa que puede realizar sus aspiraciones personales y sociales. Esta convicción lleva a sumar esfuerzos hacia la formación de un niño y futuro ciudadano crítico y participativo, con carácter responsable, creativo, tolerante y que sea transparente en sus actos, para que tienda a hacer posible una transformación profunda y real de la sociedad en la que vive”.

## **Difusión y Orientación tributaria**

SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria)

Para mejorar la legitimidad social e introducir y mejorar la cultura tributaria en este país realiza lo siguiente:

**Transparencia.-** En el caso de que el Estado tiene una función social y debe ser responsable de los ciudadanos, especialmente en el aspecto de los fondos obtenidos y utilizados, en Perú la principal herramienta está dada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley No. 27806.31 Mediante esta normativa la SUNAT pone a disposición de la ciudadanía en general algunos medios de acceso a dicha información.

Debido a esto, se debe observar que la pérdida de la cultura de la cultura se debe a que las autoridades debería dar los ejemplos pero son los que más duran más cometen estas infracciones.

De tal manera García (2014) “nos explica en su discurso la corrupción en el Estado, la economía y la sociedad mencionaba lo siguiente: No hay duda que el ámbito social en el que nuestra cabeza piensa cuando se menciona la palabra corrupción es la función pública. Y no me equivocaría al decir que muchos ciudadanos piensan que la corrupción es patrimonio exclusivo de los funcionarios públicos. Sin embargo, los que se han dedicado al estudio de la corrupción concluyen de manera unánime que la corrupción se

presenta en la esfera privada con la misma incidencia que en la esfera estatal, por lo que un programa de lucha contra la corrupción no puede centrarse únicamente en la corrupción pública”.

La corrupción no es un problema confinado a la actividad pública, sino que también se produce en la esfera privada, aunque evidentemente socialmente rechazada y no aceptada en su aplicación y realidad.

En otro grupo, las medidas para evitar la corrupción no deberían permanecer en el nivel de las críticas y las críticas impugnadas, pero las medidas preventivas son más costosas y en el largo plazo. La respuesta puramente reprimida no garantiza la eliminación o una reducción sustancial de la corrosión si las condiciones no se eliminan para esta aparición. En un equipo, los represivos de los que también se debe volver a realizar la crimen de reacción no sólo el simbólico, la verdadero realidad.

Es un tiempo para detener la conversación acerca de la corrupción en la medida de las necesidades y empezar a plantear los parámetros de la solución de los que se aplican a la erradicación de la sociedad.

### 2.2.7. Componentes del tributo

Mogollón Díaz, V. (2014 - UC “STM”), en su tesis denominada “Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región – Chiclayo – Perú”, (pág. 43, 44), señala que los componentes del tributo son:

**Hecho generador.** Es la acción o situación determinada en forma expresa por la ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.

**Contribuyente.** Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, que de acuerdo con la ley, constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales.

**Base de cálculo.** Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible.

**Tasa.** También llamada alícuota. Es el valor porcentual establecido de acuerdo con la ley, que se aplica a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al

fisco. No se debe confundir con uno de los tipos de tributo denominado, también, tasa.

#### **2.2.8. Obligación tributaria**

En el artículo 1 del libro primero del Código tributario, indica que “es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (p.62).

La conexión entre el receptor y el fiscal de depuración tiene la misma dirección para ambos, y aquellos responsables de la actuación que se relaciona con el cumplimiento de sus obligaciones de sus impuestos.

Para esto Manatou (2006) “nos menciona que a la obligación tributaria de la siguiente manera: “el vínculo jurídico de la virtud del cual el estado denominado sujeto activo, exige de un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie” (p.226).

Mientras que es cierto que el cumplimiento de los taxones o la petición de concesión de las marcas posible la conexión entre el activo y el contribuyente, es decir, que las dos partes son responsables de conformarse con el traslado en un período de tiempo.

Bravo (2000) “ hace referencia que la obligación tributaria constituye el eje de la denominada relación jurídico – tributaria y presenta dos momentos: uno en el cual existe la obligación, pero no es exigible y otro durante el cual la obligación es cobrable por estar expresada en una cantidad líquida”. (p.104).

En este caso Bravo hace mención acerca de la obligación tributaria en donde establece una relación existente entre la parte jurídica y la parte tributaria, en el cual deben de ocurrir dos momentos, el primero en donde existe la obligación, pero sin embargo no es exigible y el segundo en donde la obligación es cobrable, este concepto es aceptable debido a que efectivamente existen estos dos momentos dentro del acto de la obligación”.

Ramírez (1999) “la expresión obligación tributaria es específica, referida a aquella obligación principal cuyo estudio corresponde al derecho sustancial tributario y nace según la ley al darse el hecho generador, pero condicionada a que el hecho imponible se hubiere verificado o se verifique, lo que no siempre sucede”. (p.18).

En ese párrafo Ramírez hace mención que la obligación tributaria nace al darse el hecho generador el cual es estipulado según la ley, pero, asimismo, puede ser condicionada a momento de la verificación, sin

embargo, esto no ocurre de manera frecuente, por lo tanto, podemos decir que, la obligación tributaria se da al generarse el acto o el hecho por parte de ambas partes, es decir, tanto del sujeto activo como del pasivo.

TUO, (2013) “nos refieres que la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”.

Vara, J. (2010) “menciona que la obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva”.

### **Nacimiento de la Obligación tributaria**

TUO, (2013) La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. Para CIAT (Art. N° 13) La obligación tributaria surge entre el Estado y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la Ley, constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

### **Exigibilidad de la Obligación Tributaria**

TUO, (2013) La obligación tributaria es exigible: Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código.

Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

### **Determinación de la Obligación Tributaria**

Para Vara, J. (2010) “menciona que la Determinación de la obligación tributaria consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación”.

Por la Determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión. Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

### **Inicio de la determinación de la obligación tributaria**

Ante esto Vara, J. (2010) “nos menciona que la determinación de la obligación tributaria se inicia”:

- Por acto o declaración del deudor tributario: La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, al que podrá modificar a cuando constate la omisión o inexactitud de la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.
- Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros, para tal efecto cualquier persona puede denunciar a la

Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

### **2.2.9. Elementos de la obligación tributaria**

Todo esto para Bravo (s/f) “nos indica que la obligación tributaria es una institución que pertenece al derecho público y por ello se establece como vínculo jurídico de carácter personal entre el Estado y el contribuyente”.

Por estas razones tratadistas como Juan Rafael Bravo consideran que los elementos de la obligación tributaria son: “El hecho gravado o elemento generador; el sujeto activo y pasivo o elementos personales y la base imponible y la tarifa o elementos determinantes o cuantitativos del objeto de la obligación tributaria. (p.108).

Bravo sostiene que las obligaciones tributarias están compuestas por elementos como el hecho gravado, el sujeto activo y pasivo y la base imponible, estos elementos son indispensables dentro de la obligación tributaria.

### **Declaración Tributaria**

Vara, J. (2010) La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, reglamento, resolución de Superintendencia o norma de rango

similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria”. Debemos aclarar que esta declaración puede tener la naturaleza jurídica de informativa o determinativa.

En esta medida, se ha previsto que luego de efectuada una declaración, el deudor tributario pueda presentar otra que reemplace a la que se está modificando. En este sentido, la modificación de la declaración inicial puede ser de parte del propio contribuyente o de parte de la Administración Tributaria.

#### **2.2.10. Consecuencias ante el incumplimiento de la obligación tributaria**

La obligación tributaria es un deber que todo sujeto pasivo debe realizar para coadyuvar con las necesidades públicas y sociales existentes en una sociedad. Las leyes tributarias con el objeto de facilitar el cumplimiento por parte de los contribuyentes establecen tiempos previstos en las legislaciones para evitar incurrir en el incumplimiento pero por razones propias de cada ente, cometen faltas en el pago de los tributos, acarreando así un incumplimiento, ya sea formal o material, generando consecuencias que afectarían el rendimiento de una organización.

Actualmente, las empresas prestan cada vez más atención a las implicaciones tributarias que pueden tener sus decisiones estratégicas,

desde el punto de vista de las leyes que obligan a un control interno estricto y también desde las nuevas tendencias tributarias, provocando así un profundo cambio tanto para los contribuyentes como para los agentes de retención.

En este sentido, los ilícitos tributarios se definen como toda acción u omisión que represente violación de las normas tributarias, y el Estado tiene el derecho de castigar (inclusive en algunos casos hasta penalmente) a quienes vulneren dichas normas, puesto que estas irregularidades afectan bienes fundamentales de la sociedad.

Según Garay (2001), el Código Orgánico Tributario en su artículo 80, se define como: “toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias en las que incurren los sujetos pasivos incumpliendo con las obligaciones estipuladas en las leyes acarreado así sanciones determinadas por la Administración Tributaria”.

Igualmente, Duarte (2009) describe específicamente los ilícitos tributarios cuando el contribuyente no cumple con las obligaciones fiscales, sean estas formales o materiales, a las cuales están sometidas.

En síntesis, se observa que los autores antes mencionados muestran una concordancia en el punto referido a los ilícitos tributarios, describiendo estos como la violación de una norma por parte del contribuyente en pro de obtener beneficios para sí o para terceros.

Finalmente, los ilícitos tributarios se definen como aquellas acciones u omisiones que realiza el contribuyente para obtener un beneficio fuera de lo contemplado en las normativas legales, trayendo como consecuencia una sanción por parte de la administración tributaria.

El ilícito tributario tiene relación con las obligaciones formales y materiales; es decir, son las normas sustanciales relativas al nacimiento y extensión de la obligación tributaria, su objeto, fuente, causa, hecho generador, elemento temporal y sujetos de la obligación jurídica-tributaria.

Las infracciones y sanciones tributarias no son más que una de las manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, unitariamente reguladas por el Código Orgánico Tributario (Garay, 2001), de lo que se deduce toda una serie de importantes consecuencias en torno a los principios aplicables en esta materia, generando como resultado insoslayable la necesidad de utilizar el método y la técnica propios del derecho penal.

En este sentido, es pertinente resaltar que el riesgo tributario se define como el peligro permanente que sufre el sujeto pasivo de la relación jurídico-tributario producto de fallas tanto en los procedimientos administrativos como jurídicos.

Al respecto Onrubia (2009) plantea que el riesgo tributario tiene su origen en dos factores como lo son el anonimato de la propiedad de capital y las decisiones que poseen los gestores de las empresas, esta combinación trae riesgos muy elevados dificultando así la práctica contable, los aspectos jurídicos e incluso normas, lo cual obstaculizaría el cumplimiento de la obligación tributaria.

Así mismo, Osuna (2010) establece que el riesgo tributario es un peligro inminente que afecta el sujeto pasivo producto de tres factores como lo son: la presión tributaria, el incumplimiento de sus obligaciones impositivas y las consecuencias de sus propias decisiones económicas.

Con base en lo expuesto, Onrubia (2009) plantea dos factores claves para que exista el riesgo tributario en una organización, estos son: el anonimato de la propiedad de capital y las decisiones que poseen los gestores de las empresas. Por su parte, Osuna (2010), no solo resalta las consecuencias de las decisiones económicas como factor principal, sino que agrega otros dos factores claves, como la presión tributaria y el incumplimiento de sus obligaciones impositivas. La combinación de estos componentes pone en peligro las operaciones llevadas a cabo en una entidad económica.

Sobre la base de las ideas expuestas, se dice que el riesgo tributario se origina por la presencia de factores humanos y materiales, cuestión que perjudica el desarrollo de las actividades de una entidad, dificultando de esta forma el cumplimiento por parte del sujeto pasivo de la obligación de pagar los tributos.

Por tal motivo, cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales resulta clave para obtener un desarrollo sustentable y duradero, a fin de evitar los riesgos derivados del incumplimiento, así como procurar el desarrollo de estructuras organizacionales apropiadas cuya práctica fiscal sea acorde con las actividades de la empresa, así como también debe estar apegada a las disposiciones previstas en las normativas legales vigentes.

Para ello, las sanciones son acciones llevadas a cabo por un ente tributario, en virtud de una conducta desarrollada fuera de lo enmarcado en las leyes tributarias vigentes por parte por parte de un responsable, lo que ocasiona al infractor la pérdida momentánea de sus funciones y la obligación de pagar la falta cometida de manera pecuniaria.

Al respecto, Añez (2012) establece que la sanción tributaria es toda restricción de derechos subjetivos impuesta por una norma general a un responsable y aplicada mediante un acto administrativo o jurisdiccional

por una autoridad competente y mediante un procedimiento reglado, como resultado de la ejecución de una conducta prohibida por la ley.

Por su parte, Villela (2010) considera las sanciones en materia tributaria como un derecho que pierde el infractor y, además, el mismo debe pagar la obligación pecuniaria por la transgresión cometida.

Se observa, en lo antes mostrado que Añez (2012) lo cataloga como toda restricción impuesta por una norma general a un responsable por la ejecución de una conducta prohibida por la ley. En cambio, para Villela (2010) el transgresor debe enmendar la acción cometida a través del pago de una obligación pecuniaria.

Con base en lo expuesto por los autores, se definen las sanciones como una restricción sufrida por los sujetos pasivos como consecuencia de la violación de una norma, lo cual conlleva a la realización de un acto administrativo por parte de una autoridad competente para determinar la acción u omisión producida e imponer una sanción pecuniaria.

Vinculado al párrafo anterior se denomina sanción a la consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma legal vigente, para ello existen diversos tipos de sanciones por los hechos en los cuales hayan incurrido los sujetos pasivos, dado precisamente por el incumplimiento de las obligaciones tributarias a las cuales están

sometidos. De acuerdo a este planteamiento se presentan los siguientes puntos.

La prisión es un establecimiento penitenciario en donde se encuentran los sujetos privados de su libertad producto de una conducta desarrollada fuera de los lineamientos establecidos por las leyes tributarias y mediante la cual no tiene reparación alguna acerca del daño provocado.

El ilícito tributario sancionado con pena restrictiva de la libertad es materia de la nueva rama jurídica del derecho penal, conocido como derecho tributario. El derecho tributario penal regula la punibilidad de las infracciones cometidas por los contribuyentes en el incumplimiento de sus obligaciones en materia de tributos, siempre que esta falta traiga aparejada el dolo o la culpa, la antijuridicidad y tipicidad por parte del contribuyente. En el tema “delito tributario” de este trabajo de tesis, se desarrolla la parte de las transgresiones impositivas que son sancionadas con pena restrictiva de la libertad.

Por lo tanto, la prisión constituye el establecimiento penitenciario en donde se encuentran los sujetos privados de libertad, ya sea como detenidos, procesados o condenados en función de los agravantes o atenuantes que estos puedan tener al momento de cometerlos, siendo el Estado el ente garante de dictaminar la sentencia a los infractores,

acorde al ilícito realizado, y de vigilar la conducta dentro del ambiente carcelario.

A juicio del investigador, la prisión o pena restrictiva de la libertad viene a ser la sanción más grave impuesta a los individuos por la comisión de los ilícitos tributarios. Se considera que el libre proceder ya sea individual, de movilidad y desenvolvimiento, es un derecho humano esencial e inherente a la persona, y privar a la misma por la realización de una infracción viene a ser la sanción más estricta que aplica el derecho penal a cualquier sujeto incurso en un delito.

La multa es la sanción administrativa o penal consistente en un desembolso de dinero producido por el desacato de una norma o por el incumplimiento de las obligaciones fiscales, es decir, es una sanción de índole pecuniario, por ende consiste en la obligación de pagar una determinada suma de dinero como consecuencia de una infracción cometida en contra de la ley en materia de tributos, impuestas por el ente encargado en esa rama y siempre serán expresadas en unidades tributarias, empleándose el valor vigente para el momento de su pago.

Según Monroy (2010), no es más que la consecuencia de tipo económico, que se impone cuando se incumple una obligación legal o contractual dependiendo del caso. En cambio, Chacín (2012) establece

que es una sanción pecuniaria, ya sea por incumplimiento a nivel administrativo, contractual, delictivo, penal o civil.

Las ideas expuestas por los autores muestran similitudes en cuanto al significado de la multa, debido a que Monroy (2010) establece que se trata de una sanción de tipo económico cuando se incumple una obligación legal o contractual. Igualmente, Chacín (2012) expresa que la sanción es pecuniaria cuando se comete una infracción a nivel administrativo, delictivo, contractual, penal o civil.

Por consiguiente, la multa representa una violación de una norma o de una obligación determinada, lo cual conlleva a la cancelación de este ilícito a través de un pago meramente pecuniario que debe ser retribuido al Estado.

El comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlo, se produce por la obtención de bienes que directa o indirectamente provienen de un delito con el propósito de destinarlo para fines comerciales.

Según Gray (2012) la define como la pérdida de los efectos que provengan del delito y de los instrumentos con que se ejecutó la infracción cometida. Así mismo, Valero (2009) detalla el comiso como la pérdida de los bienes que directa o indirectamente provienen de un

acto ilícito ocasionando de esta forma que los materiales obtenidos de forma ilícita pasen a manos del Estado bien sea para su destrucción o para la administración de los objetos incautados.

Sobre la base de lo explicado, el comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlo, para Gray (2012) viene dada por la pérdida tanto de los instrumentos utilizados indebidamente como de los efectos obtenidos posteriormente. De otro modo, Valero (2009) expone la consecuencia de los bienes adquiridos de forma ilegal mencionando que la posesión de cosas ilegítimas para ser destinados a un fin lucrativo caerá en manos del Estado para su destrucción.

En síntesis, el comiso es la pérdida que sufren los contribuyentes por la tenencia de objetos considerados de procedencia ilícita, los cuales, utilizados o no, están destinados a un fin previamente establecidos.

La sanción de clausura temporal del establecimiento ha estado prevista como un castigo aplicable a las acciones y omisiones violatorias de normas tributarias, las cuales consisten en impedir por un tiempo determinado las operaciones que se llevan a cabo en una compañía.

Por su parte, Garay (2001) menciona que el incumplimiento en la obligación de emitir y exigir comprobantes, así como los de llevar

libros, registros contables, registros especiales, se consideran suficientes motivos para proceder a la clausura temporal del establecimiento. Al respecto.

Partiendo de los supuestos anteriores, Garay (2001) señala que solamente el incumplimiento de algunos deberes formales son motivos suficientes para llevar a cabo la clausura temporal del establecimiento. No obstante, Chacín (2012) no especifica el ilícito en el que debe incurrir el contribuyente sino cualquier ilícito llevado a cabo por el sujeto pasivo.

Como se ha señalado, la clausura temporal del establecimiento es el cierre temporal, parcial o definitivo, aplicado a las personas naturales y/o jurídicas producto de una conducta ilícita llevada a cabo durante las operaciones desarrolladas en una entidad. Se debe indicar que la sanción por clausura temporal del establecimiento también forma parte del grupo de sanciones aplicables en los casos de comisión de determinados ilícitos formales, derivados del incumplimiento de los deberes puestos a cargo de los sujetos pasivos, que tienen por finalidad facilitar la verificación, fiscalización y determinación del tributo.

La inhabilitación para el ejercicio de oficio y profesión consiste en una sanción aplicable por un término igual a la pena impuesta, a los profesionales, a los técnicos, que con motivo del ejercicio de su profesión o actividad, participen, apoyen, auxilien o cooperen en la

comisión del ilícito de defraudación tributaria, según lo establecido en el artículo 89 del Código Orgánico Tributario (Garay, 2001); así mismo, la inhabilitación se da cuando los profesionales en virtud de la labor que estén desarrollando, participen, actúen y cooperen en la comisión del acto ilegítimo.

Por su parte, Chacín (2012) explica que esta sanción va dirigida a los profesionales y técnicos que con motivo de las actividades llevadas a cabo participen, apoyen o cooperen en la comisión del ilícito de defraudación tributaria.

El argumento expresado por Chacín (2012) coincide plenamente con lo estipulado en el Código Orgánico Tributario (Garay, 2001) en su artículo 89 mencionando que todo aquel profesional en el cual participe, apoye, coopere en la comisión de un ilícito estará inhabilitado para ejercer otras profesiones.

Por esta razón, la inhabilitación para los profesionales y técnicos se da cuando en el ejercicio de sus funciones participen, ayuden, cooperen en la comisión del ilícito de defraudación tributaria. Para ello, la sanción será aplicable ante los tribunales penales, donde se prohíbe al profesional a la labor de su oficio por un tiempo determinado. Esta sanción es aplicable a todos los expertos que presten apoyo en la realización de ilícitos tributarios a través de sus conocimientos, técnicas

y habilidades. La suspensión o revocación del registro y autorización de industrias y expendios de especies gravadas y fiscales se produce cuando la administración tributaria evidencie que los contribuyentes cometan diversos ilícitos.

De igual forma, Garay (2001) señala que el Código Orgánico Tributario en su artículo 108 señala los ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas y en el cual la pena prevista para cada uno de los numerales establecidos son el comiso de los instrumentos de producción, de las especies fiscales, gravadas, la suspensión de las actividades o la revocación del respectivo registro y autorización. Por su parte, Chacín (2012) lo define como una decisión administrativa de revocar o suspender la licencia a una persona natural o jurídica para continuar comercializando en el espacio correspondiente a su jurisdicción.

En general, cabe destacar que la norma por incumplimiento de las obligaciones tributarias castiga los ilícitos, así mismo el Código Orgánico Tributario prevé la potestad sancionatoria de la administración tributaria, en donde las sanciones, salvo las penas restrictivas de libertad, serán aplicadas por la administración tributaria, sin perjuicio de los recursos que contra ellas puedan ejercer los contribuyentes o responsables (Garay, 2001).

Como consecuencia de los ilícitos tributarios, los principios fundamentales del derecho penal, como por ejemplo los de bien jurídico, culpabilidad, pena, tipicidad, proporcionalidad, reserva legal, entre otros, son aplicables en toda su extensión al ilícito tributario, con la salvedad de las limitaciones que constitucionalmente impongan las leyes penales tributarias.

Los resultados obtenidos de los objetivos específicos desarrollados son significativos para conocer la situación actual de los tributos existentes en una nación. A partir de ahí se despliega desde las etapas iniciales de la vida cada uno de los impuestos aplicados en la región con el propósito de lograr en cada una de las fases de la educación un aprendizaje sólido que permita facilitar el desarrollo de una cultura tributaria y por consiguiente el cumplimiento voluntario de las obligaciones a las que deben someterse las personas naturales y jurídicas.

### **III. HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis General (Hi)**

La cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito de Amarilis, 2017.

#### **3.2. Hipótesis Nula (Ho)**

La cultura tributaria no incide significativamente en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito de Amarilis, 2017.

#### **3.3. Hipótesis Específicas**

La conciencia tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito del distrito de Amarilis, 2017

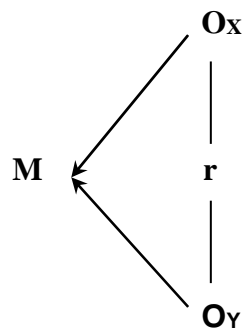
La educación cívica tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito del distrito de Amarilis, 2017.

La difusión y orientación tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito del distrito de Amarilis, 2017.

## IV. METODOLOGIA

### 4.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Hernández (2006) menciona que para este tipo de investigación se debe de utilizar el diseño correlacional – descriptivo por que observan las variables de estudio, asumiendo que las variables una y otra influyen entre sí. El esquema es la siguiente:



#### **Dónde:**

M = es la muestra de estudio.

O<sub>x</sub> = observación a la variable: cultura tributaria.

O<sub>y</sub> = observación a la variable: cumplimiento de la obligación tributaria.

r = relación entre las variables de estudio.

## 4.2. LA POBLACIÓN Y MUESTRA

### **Población**

Se define a la población al conjunto total de individuos, objeto o medida que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado.

La población para el presente trabajo de investigación está constituida por 50 comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes.

### **Muestra**

Para la muestra se determinó utilizando el muestreo no probabilístico y estaría compuesto por 50 comerciantes del mercado de Paucarbamba del distrito de Amarilis, rubro abarrotes.

#### **LA MUESTRA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE PAUCARBAMBA**

##### **RUBRO ABARROTES– AMARILIS, 2017.**

<b>COEMRCIANTES - ABARROTES</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
INTERNO	35	35
EXTERNOS	15	15
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>

**Fuente:** Administración del mercado de Paucarbamba - Amarilis, 2017.

**Elaboración:** Propia

### 4.3. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Variable Independiente</b>  Cultura tributaria	Conciencia tributaria  Educación cívica tributaria  Difusión y orientación tributaria.	Pone en práctica la conciencia tributaria.  Algunos comerciantes no pagan impuestos Reversión de impuesto.  El impuesto que estado lo revierte en obras públicas es de interés de la población.  Nivel de educación  Los servicios otorgados por el estado incentiva al pago de impuestos.  Importancia de pagar impuestos.  Conoce sobre la difusión y orientación tributaria	Si/No
<b>Variable Dependiente</b>  Cumplimiento de la obligación tributaria	Inscripción en el registro único de contribuyentes.  Infracción y sanciones tributarias  Informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias	Cumplimiento con el régimen tributario.  Formalización ante la SUNAT.  Conoce el cronograma de obligaciones tributarias  Conoce las infracciones y sanciones tributarias  Cumplimiento en la emisión de comprobante de pago.  Conoce la evasión en el cumplimiento de las obligaciones tributarias	

#### **4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

##### **A. Técnicas**

Las principal técnica que se utilizará en la presente investigación es la encuesta, la que será aplicadas a los comerciantes del mercado de Paucarbamba rubro abarrotes del distrito de Amarilis.

##### **B. Instrumentos**

El instrumento que se utilizará en la presente investigación es la siguiente:

- El Cuestionario

#### **4.5 PLAN DE ANÁLISIS**

Para el tratamiento estadístico se utilizará tablas de frecuencias y gráficos en el programa Excel y para contrastar las hipótesis se usará el coeficiente de Pearson, donde se analizará el tipo de correlación que existe entre las variables de estudio.

#### **4.6 MATRIZ DE CONSISTENCIA**

### 3.6. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO:

#### LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE PAUCARBAMBA, RUBRO ABARROTES DEL DISTRITO DE AMARILIS, 2017.

Enunciado del Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables - operacionalización	DISEÑO METODOLÓGICO				
				Tipo de Investigación	Población	Muestra	Métodos	Técnicas e instrumentos de recolección de datos
<p>¿En qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito de Amarilis, 2017?</p> <p><b>Específicos</b> ¿En qué medida la conciencia tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito de Amarilis, 2017?</p> <p>¿En qué medida la educación cívica tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito de Amarilis, 2017?</p> <p>¿En qué medida la difusión y orientación</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar en qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito de Amarilis, 2017.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> Determinar en qué medida la conciencia tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito de Amarilis, 2017.</p> <p>Determinar en qué medida la educación cívica tributaria incide en el</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> La cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito de Amarilis, 2017.</p> <p><b>HIPÓTESIS NULA (Ho)</b> La cultura tributaria no incide significativamente en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito de Amarilis, 2017.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b> La conciencia tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito de Amarilis, 2017</p>	<p><b>Variable Independiente</b> <b>Cultura tributaria</b></p> <p><b>Dimensiones</b> Conciencia Tributaria</p> <p>Educación cívica tributaria</p> <p>Difusión y orientación tributaria</p> <p><b>Variable Dependiente</b></p> <p><b>Cumplimiento de la obligación tributaria</b></p> <p><b>Dimensiones</b> Inscripción en el registro único de contribuyentes.</p> <p>Infracciones y sanciones tributarias</p> <p>Informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p>	<p>Nuestra investigación como se centra en la aplicación de la teoría en la solución de problemas prácticos, se considera una investigación aplicada que tiene como finalidad la aplicación concreta de un saber.</p>	<p>La población para el presente trabajo de investigación está constituida por 50 comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes.</p>	<p>Para la muestra se determinó utilizando el muestreo no probabilístico y estaría compuesto por 50 comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes.</p>	<p>Método teórico de análisis y síntesis</p>	<p><b>Técnicas:</b> Las principales técnicas que se utilizaron en la presente investigación es la encuesta, las que será aplicadas a los comerciantes del mercado de Paucarbamba rubro abarrotes del distrito de Amarilis.</p> <p><b>Instrumentos</b> El Cuestionario</p>

<p>tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarotes del distrito de Amarilis, 2017?</p>	<p>cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarotes del distrito de Amarilis, 2017.</p> <p>Determinar en qué medida la difusión y orientación tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarotes del distrito de Amarilis, 2017..</p>	<p>La educación cívica tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarotes del distrito de Amarilis, 2017.</p> <p>La difusión y orientación tributaria incide en el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarotes del distrito de Amarilis, 2017.</p>						
--	---	---	--	--	--	--	--	--

#### **4.7. ASPECTOS ÉTICOS**

Como principio ético en el presente trabajo de investigación se considera el PRINCIPIO DE EQUIDAD.

Los principios fundamentales y universales de la ética de la investigación con seres humanos son: respeto por las personas, honestidad y justicia. Los investigadores, las instituciones y, de hecho, la sociedad están obligados a garantizar que estos principios se cumplan cada vez que se realiza una investigación con seres humanos.

## V. RESULTADOS

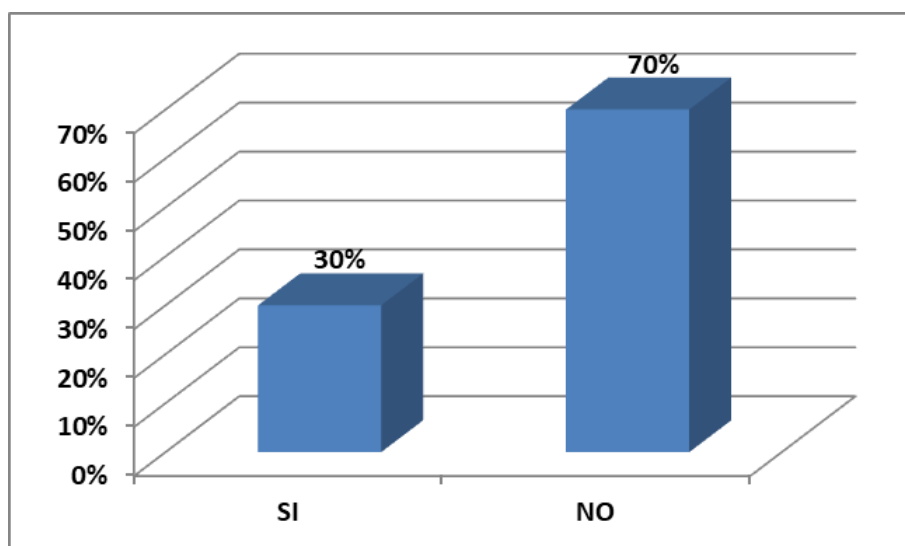
### 5.1 Resultados

**TABLA N° 01**  
**CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS**

CATEGORIA	fi	%
SI	15	30%
NO	35	70%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.  
Elaboración: Propia

**GRÁFICO N° 01**  
**CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS**



Fuente: Tabla N° 01  
Elaboración: Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 01 se observa que:

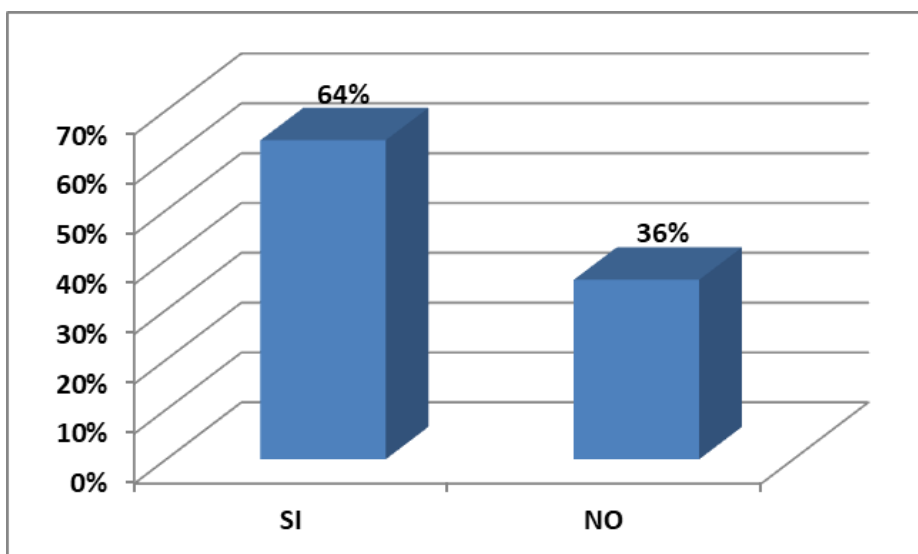
El 30% de los comerciantes encuestados respondieron que si cumplen con las normas tributarias y el 70% respondieron que no cumplen con las normas tributarias.

**TABLA N° 02**  
**CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS TRIBUTOS**

CATEGORIA	fi	%
SI	32	64%
NO	18	36%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas aplicadas.  
Elaboración: Propia

**GRÁFICO N° 02**  
**CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS TRIBUTOS**



Fuente: Tabla N° 02  
Elaboración: Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 02 se observa que:

El 64% de los comerciantes encuestados respondieron que si cumplen en el pago de los tributos y el 36% respondieron que no cumplen con cumplen en el pago de los tributos.

**TABLA N° 03**

### MOTIVACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

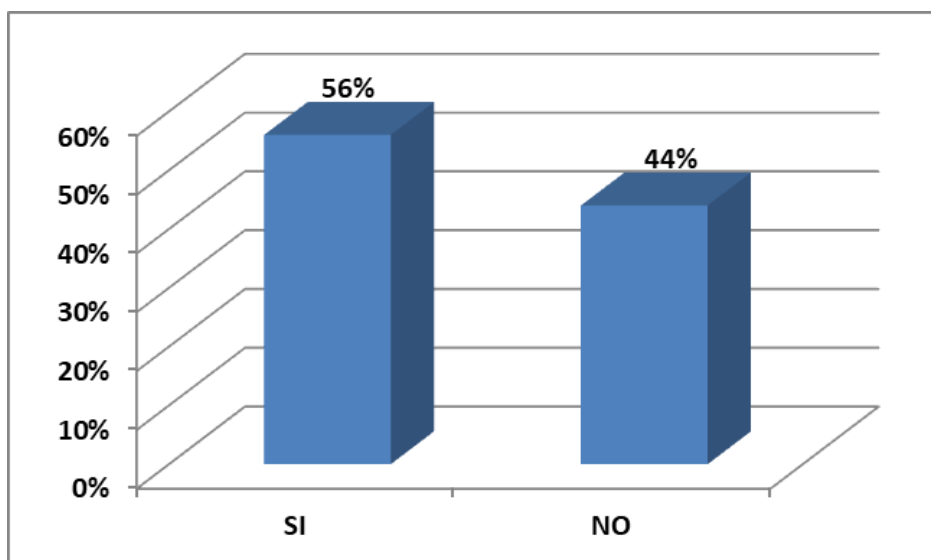
CATEGORIA	fi	%
SI	28	56%
NO	22	44%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia

**GRÁFICO N° 03**

### MOTIVACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



Fuente: Tabla N° 03

Elaboración: Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 03 se observa que:

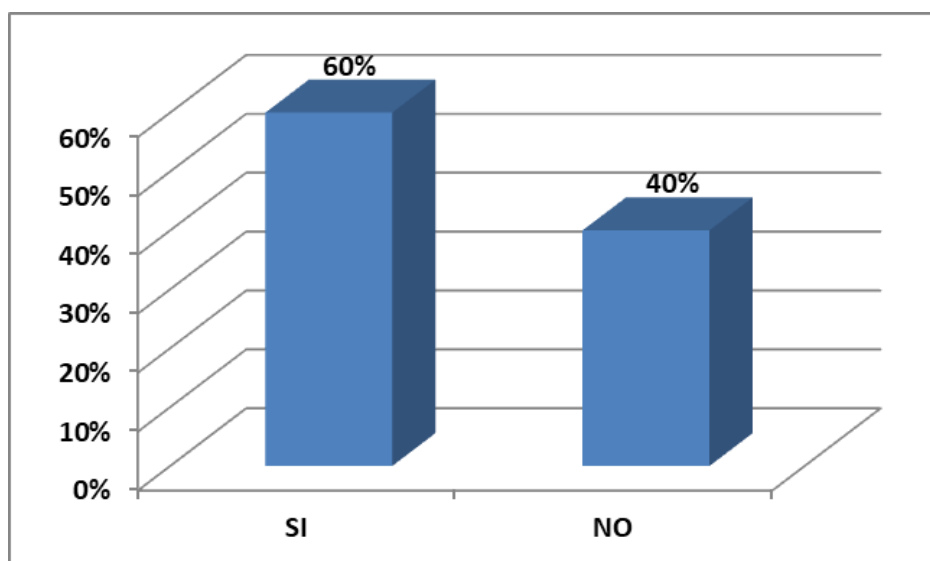
El 56% de los comerciantes encuestados respondieron que si tienen motivación para el cumplimiento tributario y el 44% respondieron que no tienen motivación para el cumplimiento tributario.

**TABLA N° 04**  
**FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

<b>CATEGORIA</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	30	60%
<b>NO</b>	20	40%
<b>Total</b>	50	100%

**Fuente:** Encuestas aplicadas.  
**Elaboración:** Propia

**GRÁFICO N° 04**  
**FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**



**Fuente:** Tabla N° 04  
**Elaboración:** Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 04 se observa que:

El 60% de los comerciantes encuestados respondieron que si se da un buen funcionamiento de los servicios públicos y el 40% respondieron que no se da un buen funcionamiento de los servicios públicos.

**TABLA N° 05**

### IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS TRIBUTARIOS EN LOS COLEGIOS

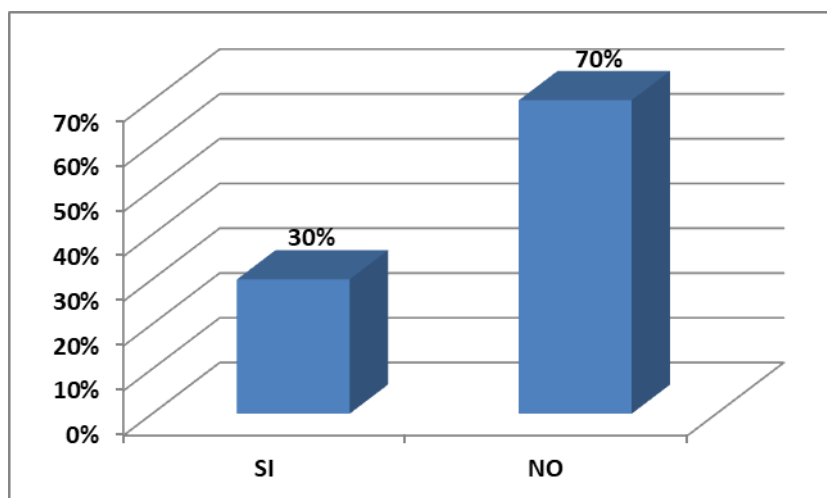
CATEGORIA	fi	%
SI	15	30%
NO	35	70%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia

**GRÁFICO N° 05**

### IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS TRIBUTARIOS EN LOS COLEGIOS



Fuente: Tabla N° 05

Elaboración: Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 05 se observa que:

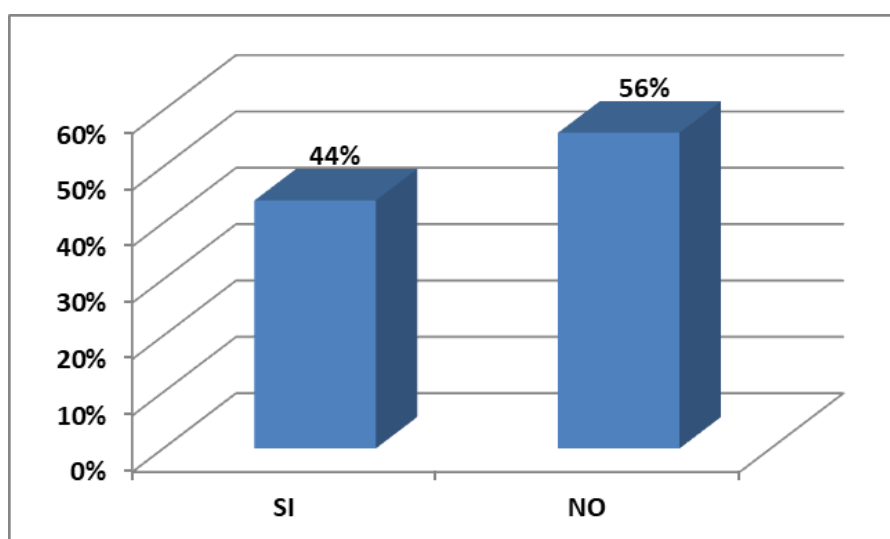
El 30% de los comerciantes encuestados respondieron que si se da la implementación de cursos tributarios en los colegios y el 70% respondieron que no se da la implementación de cursos tributarios en los colegios.

**TABLA N° 06**  
**VALORES INTERIORIZADOS EN LA CONCIENCIA**

<b>CATEGORIA</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	22	44%
<b>NO</b>	28	56%
<b>Total</b>	50	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.  
Elaboración: El Propia

**GRÁFICO N° 06**  
**VALORES INTERIORIZADOS EN LA CONCIENCIA**



Fuente: Tabla N° 06  
Elaboración: Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 06 se observa que:

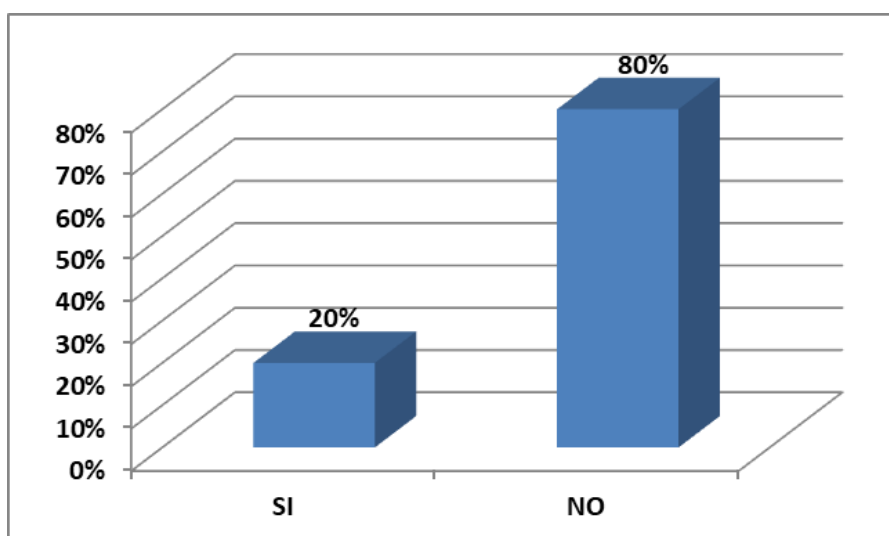
El 44% de los comerciantes encuestados respondieron que si hay valores interiorizados en la conciencia sobre tributación y el 56% respondieron que no hay valores interiorizados en la conciencia sobre tributación.

**TABLA N° 07**  
**ACTIVIDADES LÚDICAS EDUCATIVAS DE CULTURA TRIBUTARIA**

CATEGORIA	fi	%
SI	10	20%
NO	40	80%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.  
Elaboración: Propia

**GRÁFICO N° 07**  
**ACTIVIDADES LÚDICAS EDUCATIVAS DE CULTURA TRIBUTARIA**



Fuente: Tabla N° 07  
Elaboración: Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 07 se observa que:

El 20% de los comerciantes encuestados respondieron que si recibieron actividades lúdicas educativas de cultura y el 80% respondieron que no recibieron actividades lúdicas educativas de cultura.

**TABLA N° 08**

### **TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

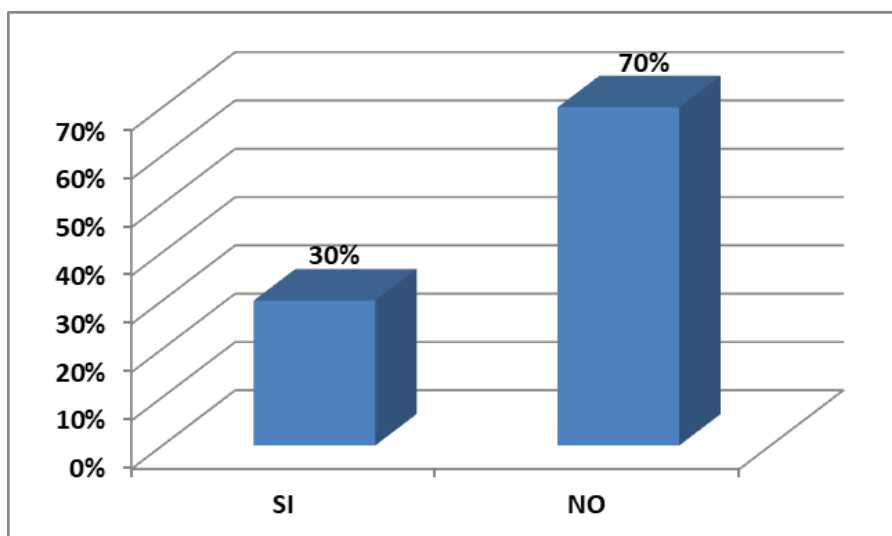
<b>CATEGORIA</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	15	30%
<b>NO</b>	35	70%
<b>Total</b>	50	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia

**GRÁFICO N° 08**

### **TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



Fuente: Tabla N° 08

Elaboración: Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 08 se observa que:

El 30% de los comerciantes encuestados respondieron que si hay transparencia en la información de los funcionarios públicos. Presupuesto de ejecución de obras públicas y el 70% respondieron que no hay transparencia en la información de los funcionarios públicos. Presupuesto de ejecución de obras públicas.

**TABLA N° 09**

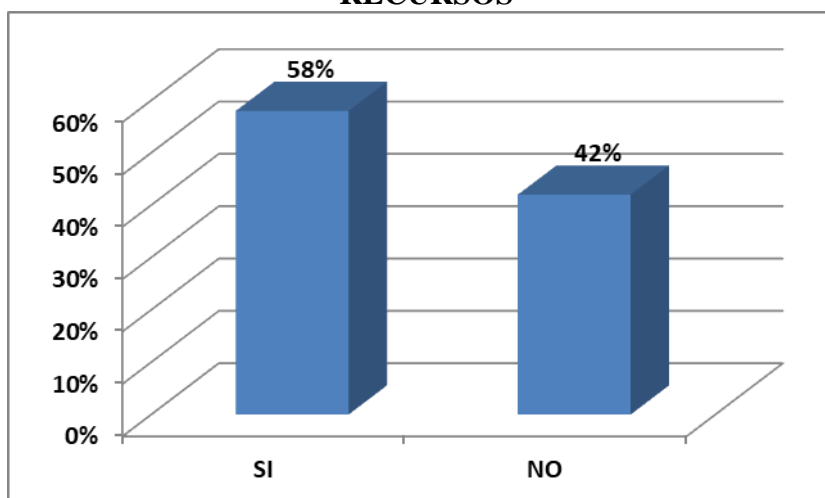
### **CONTROLAR A LAS AUTORIDADES Y PEDIR QUE RINDAN CUENTA. CHARLAS INFORMATIVAS DE LA SUNAT RESPECTO AL USO DE LOS RECURSOS**

<b>CATEGORIA</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	29	58%
<b>NO</b>	21	42%
<b>Total</b>	50	100%

**Fuente:** Encuestas aplicadas.  
**Elaboración:** Propia

**GRÁFICO N° 09**

### **CONTROLAR A LAS AUTORIDADES Y PEDIR QUE RINDAN CUENTA. CHARLAS INFORMATIVAS DE LA SUNAT RESPECTO AL USO DE LOS RECURSOS**



**Fuente:** Tabla N° 09  
**Elaboración:** Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 09 se observa que:

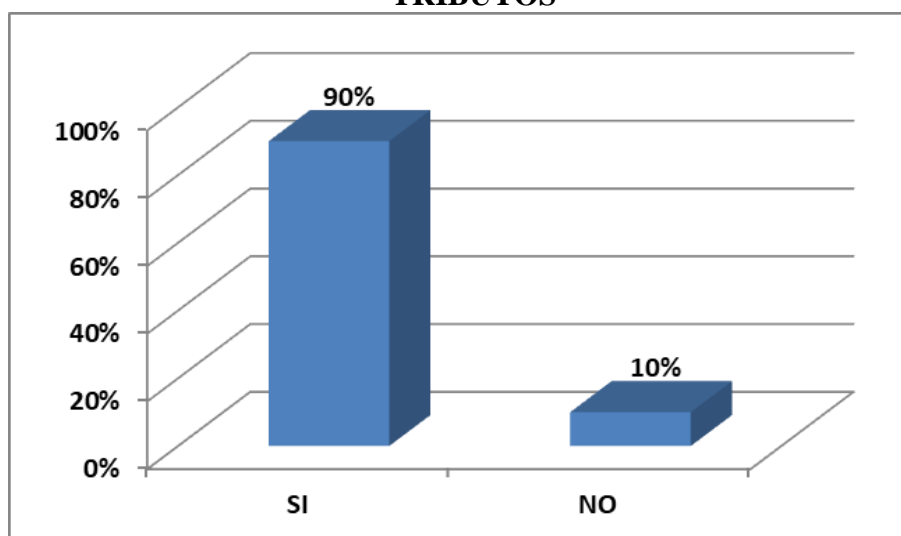
El 58% de los comerciantes encuestados respondieron que si se debe controlar a las autoridades y pedir que rindan cuenta. Charlas informativas de la SUNAT respecto al uso de los recursos y el 42% respondieron que no se debe controlar a las autoridades y pedir que rindan cuenta. Charlas informativas de la SUNAT respecto al uso de los recursos.

**TABLA N° 10**  
**RESPONSABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE CON EL PAGO DE SUS TRIBUTOS**

CATEGORIA	fi	%
SI	45	90%
NO	5	10%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.  
Elaboración: Propia

**GRÁFICO N° 10**  
**RESPONSABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE CON EL PAGO DE SUS TRIBUTOS**



Fuente: Tabla N° 10  
Elaboración: Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 10 se observa que:

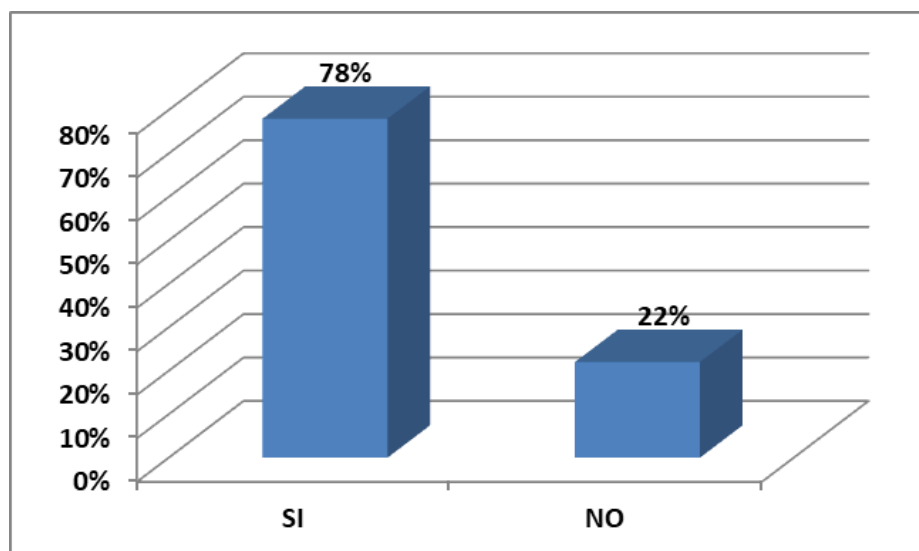
El 90% de los comerciantes encuestados respondieron que si cree de la responsabilidad del contribuyente con el pago de sus tributos y el 10% respondieron que no cree de la responsabilidad del contribuyente con el pago de sus tributos.

**TABLA N° 11**  
**CONOCE EL CRONOGRAMA DE PAGOS DE SUS TRIBUTOS**

CATEGORIA	fi	%
SI	39	78%
NO	11	22%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.  
Elaboración: Propia

**GRÁFICO N° 11**  
**CONOCE EL CRONOGRAMA DE PAGOS DE SUS TRIBUTOS**



Fuente: Tabla N° 11  
Elaboración: Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 11 se observa que:

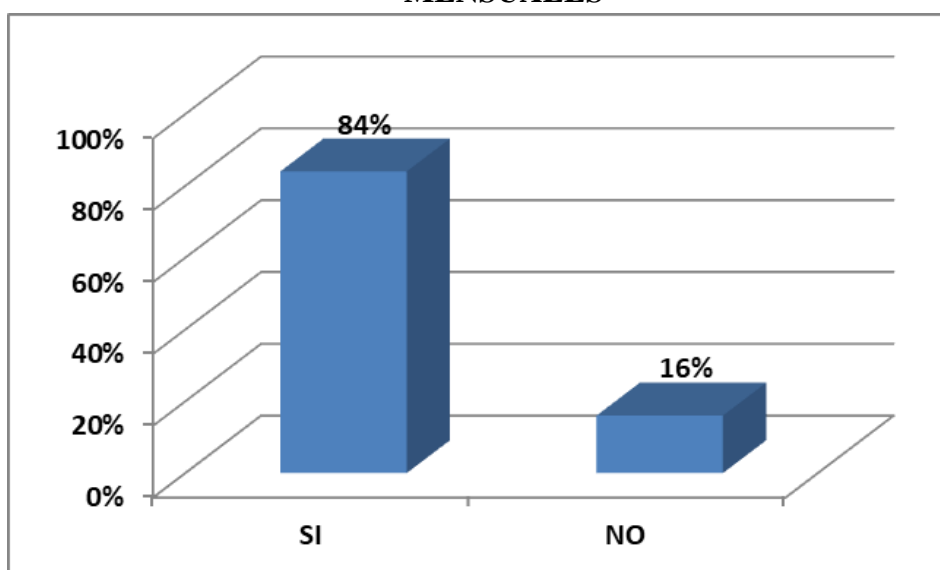
El 78% de los comerciantes encuestados respondieron que si conocen sus cronogramas de pagos de sus tributos y el 22% respondieron que no conocen sus cronogramas de pagos de sus tributos.

**TABLA N° 12**  
**SEGUIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES MENSUALES**

CATEGORIA	fi	%
SI	42	84%
NO	8	16%
<b>Total</b>	50	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.  
Elaboración: Propia

**GRÁFICO N° 12**  
**SEGUIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES MENSUALES**



Fuente: Tabla N° 12  
Elaboración: Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 12 se observa que:

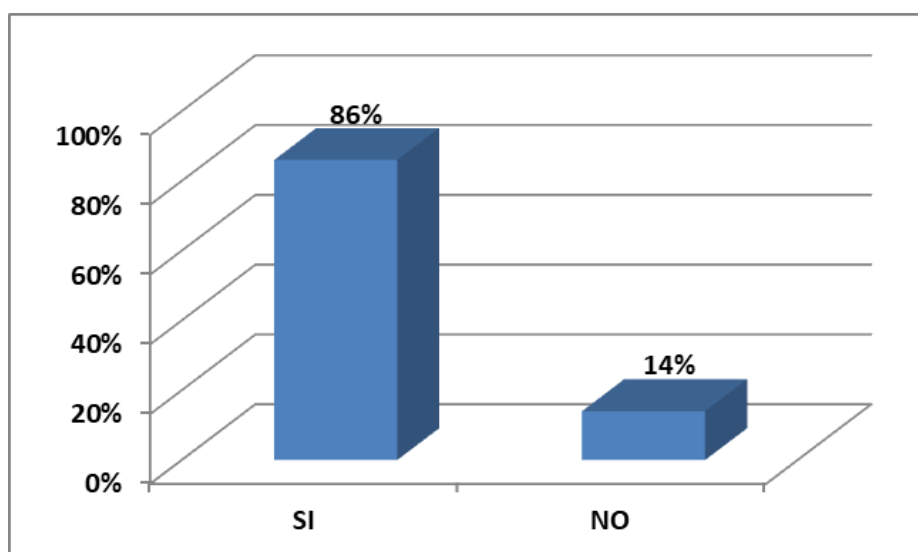
El 84% de los comerciantes encuestados respondieron que si realizan un seguimiento en el cumplimiento de las declaraciones mensuales y el 16% respondieron que no realizan un seguimiento en el cumplimiento de las declaraciones mensuales.

**TABLA N° 13**  
**ES FRECUENTE LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO**

CATEGORIA	fi	%
SI	43	86%
NO	7	14%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.  
Elaboración: Propia

**GRÁFICO N° 13**  
**ES FRECUENTE LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO**



Fuente: Tabla N° 13  
Elaboración: Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 13 se observa que:

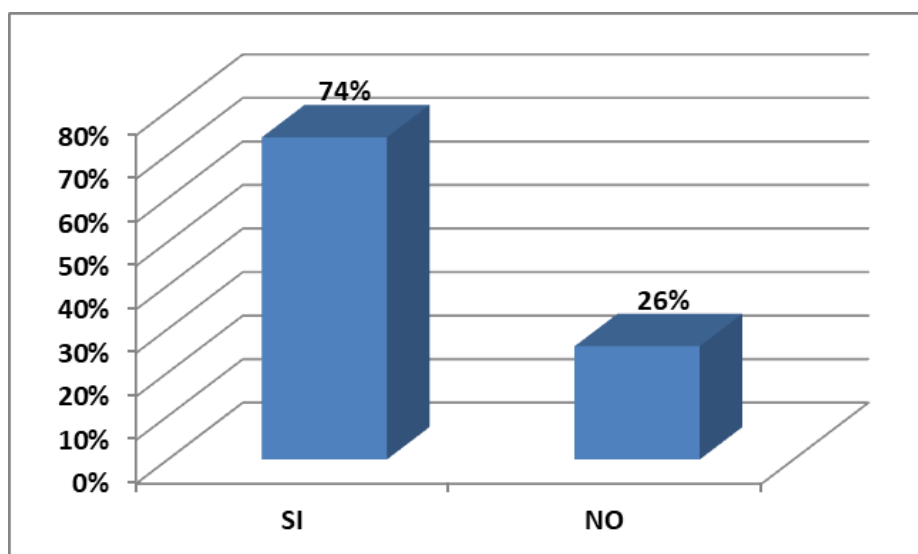
El 86% de los comerciantes encuestados respondieron que si es frecuente la emisión de comprobantes de pago y el 14% respondieron que no es frecuente la emisión de comprobantes de pago.

**TABLA N° 14**  
**ES SATISFACTORIO EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

CATEGORIA	fi	%
SI	37	74%
NO	13	26%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas aplicadas.  
Elaboración: Propia

**GRÁFICO N° 14**  
**ES SATISFACTORIO EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**



Fuente: Tabla N° 14  
Elaboración: Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 14 se observa que:

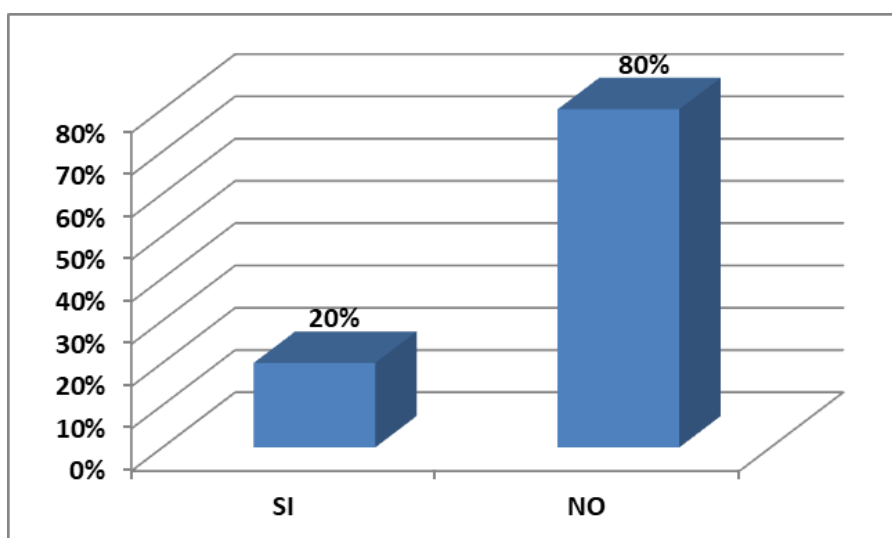
El 74% de los comerciantes encuestados respondieron que si es satisfactorio el grado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el 26% respondieron que no es satisfactorio el grado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**TABLA N° 15**  
**EXISTE NIVEL DE RETRASO EN EL PAGO**

CATEGORIA	fi	%
SI	10	20%
NO	40	80%
<b>Total</b>	50	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.  
Elaboración: Propia

**GRÁFICO N° 15**  
**EXISTE NIVEL DE RETRASO EN EL PAGO**



Fuente: Tabla N° 15  
Elaboración: Propia

## ANÁLISIS

En la TABLA N° 15 se observa que:

El 20% de los comerciantes encuestados respondieron que si se evidenció que existe nivel de retraso en el pago y el 80% respondieron que no se evidenció que existe nivel de retraso en el pago.

## PRUEBA DE HIPÓTESIS

### DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

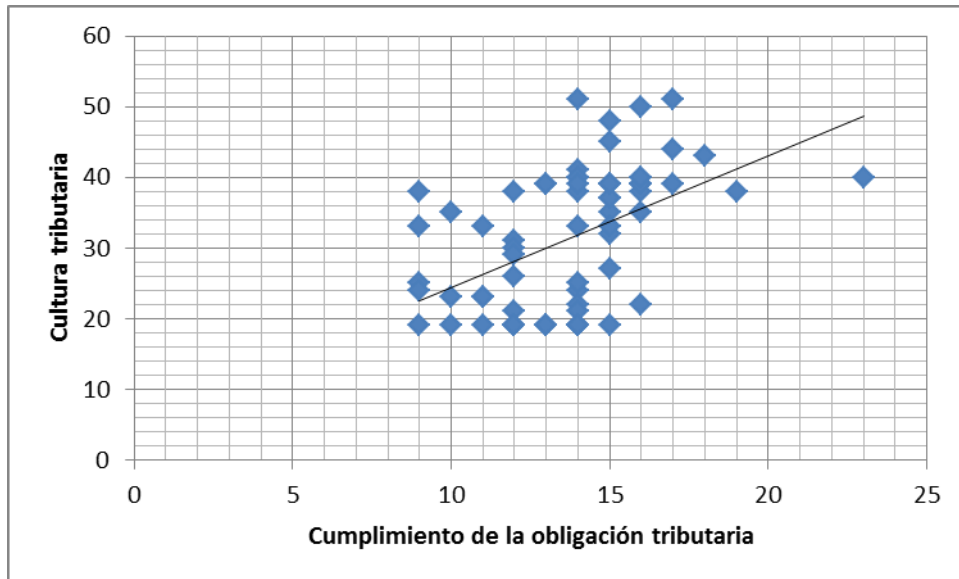
La relación entre variables se obtiene mediante la correlación de Pearson (r).

$$r = \frac{n \sum xy - \sum x \sum y}{\sqrt{[n(\sum x^2) - (\sum x)^2][n(\sum y^2) - (\sum y)^2]}}$$

Para encontrar el valor de r, primero se calcula el puntaje que obtiene cada trabajador tanto en la encuesta (Cultura tributaria= x) como en la encuesta (Cumplimiento de la obligación tributaria = y) como se muestra en el cuadro:

ESTUD.	X	Y	X.Y	X*2	Y*2
1	14	23	322	196	529
2	12	31	372	144	961
3	11	25	275	121	625
4	11	24	264	121	576
5	14	33	462	196	1089
6	14	22	308	196	484
7	9	24	216	81	576
8	12	26	312	144	676
9	9	19	171	81	361

10	13	19	247	169	361
11	12	19	228	144	361
12	14	37	518	196	1369
13	14	21	294	196	441
14	15	35	525	225	1225
15	12	21	252	144	441
16	11	33	363	121	1089
17	11	19	209	121	361
18	9	33	297	81	1089
19	12	30	360	144	900
20	12	29	348	144	841
21	15	27	405	225	729
22	16	35	560	256	1225
23	10	35	350	100	1225
24	16	38	608	256	1444
25	9	38	342	81	1444
26	13	39	507	169	1521
27	11	23	253	121	529
28	15	32	480	225	1024
29	11	23	253	121	529
30	10	19	190	100	361
31	13	19	247	169	361
32	15	33	495	225	1089
33	14	25	350	196	625
34	12	19	228	144	361
35	14	19	266	196	361
36	12	19	228	144	361
37	14	19	266	196	361
38	15	19	285	225	361
39	14	19	266	196	361
40	14	19	266	196	361
41	10	23	230	100	529
42	13	19	247	169	361
43	14	19	266	196	361
44	12	19	228	144	361
45	15	39	585	225	1521
46	16	50	800	256	2500
47	13	39	507	169	1521
48	14	38	532	196	1444
49	23	40	920	529	1600
50	17	39	663	289	1521
<b>SUMA</b>	<b>651</b>	<b>1367</b>	<b>18166</b>	<b>8779</b>	<b>40707</b>



Luego, se reemplaza en la ecuación como se muestra:

$$r = \frac{n \sum xy - \sum x \sum y}{\sqrt{[n(\sum x^2) - (\sum x)^2][n(\sum y^2) - (\sum y)^2]}}$$

$$r = 0,365853667$$

Como  $0 < 0,3659 < 2$ , entonces la relación entre la dimensión: El financiamiento y la rentabilidad es positiva baja.

### COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN ( $r^2$ )

$$R^2 = r^2 \cdot 100 \%$$

$$R^2 = 0,365853667 \cdot 100 \%$$

$$R^2 = 13,38\%$$

El 13,38% de los cambios provocados en el puntaje de la rentabilidad corresponde al financiamiento, por lo tanto no se acepta la hipótesis general.

## **5.2. Análisis de los resultados**

Tras la luz del marco teórico podemos contrastar los resultados con los presentados por Vilca (2014) nos menciona que el nivel de la cultura tributaria que muestran los comerciantes, es muy deficiente y tiende favorecer el incumplimiento de las obligaciones tributarias; luego, es necesario que los comerciantes tengan una adecuada cultura tributaria, para que tributen y se formalicen. Pero ras nuestro resultados obtenidos podemos mencionar que esto muchas veces no es determinante ya que en el caso de este estudio hemos visto que si existe cultura tributaria pero su cumplimiento tributario no es óptimo ni menos eficiente.

Ramírez (2016) menciona que como se conoce la recaudación fiscal permite al estado atender las necesidades de la población en lo social, salud, educación, etc. pero cuando los comerciantes informales no se apegan a la formalidad, disminuyen la recaudación, afectando al presupuesto que se estima brindar en distintos servicios. Todo esto se puede que los comerciantes del mercado de Paucarbamba lo conocen saben de las repercusiones que tiene el no pagar impuestos, pero de igual manera lo hacen, esto da paso a que podemos plantearnos para una próxima investigación.

## V. CONCLUSIONES

1. La relación existente entre la cultura tributaria y el cumplimiento de la obligación tributaria en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, rubro abarrotes del distrito de Amarilis, 2017 es positiva baja. Esto quiere decir, que el cumplimiento de la obligación tributaria es afectado por la cultura tributaria que se pudo observar en los datos analizados, por tal razón no se acepta la hipótesis general.
2. Tras el análisis de los datos obtenidos a la muestra de estudio se determinó que la conciencia tributaria se relaciona de una manera positiva baja entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, de tal forma no se acepta la hipótesis específica 1.
3. La educación cívica tributaria tras los estudios demostraron que la relación existente con el cumplimiento de la obligación tributaria es de manera positiva baja en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, esto nos quiere decir que es afectada el cumplimiento de la obligación tributaria por la educación cívica tributaria que experimentan los comerciantes.
4. La difusión y orientación tributaria tras los estudios demostraron que la relación existente con el cumplimiento de la obligación tributaria es de manera positiva baja en los comerciantes del mercado de Paucarbamba, esto nos quiere decir que es afectada por el cumplimiento de la obligación tributaria pero no significativa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AYALA ZABALA, P. (2010). *Contabilidad Gubernamental*. Ediciones Pacífico.

AZUAJE, L. (2001). *Estrategias de la oficina de divulgación tributaria y relaciones para la cultura tributaria*. Venezuela.

BALDEON, N., ROQUE, C. Y GARAYAR, E. (2015). *Código Tributario comentado*. (6ª Ed.). Perú: Gaceta Jurídica Méndez, P. Morales C, Aguilera, D (2005) *Cultura Tributaria y Contribuyentes*. México: ESCOS Ediciones.

BERNAL, C. (2006). *Metodología de la investigación* (Segunda Edición). Editorial Pearson Educación. México.

BONILLA, E. C. (2014). *La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá*. Colombia. Revista Ciudades, estados y política.

CASTRO, S. Y QUIROZ F. (2013). *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los Cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012*. (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

FERNANDO M. (2013) *Calidad del Servicio que brindan los funcionarios de orientación al contribuyente de la Intendencia Regional la Libertad-SUNAT Trujillo y su Influencia en la Satisfacción del Usuario*. Tesis para optar el título de Contador Público (2013). UNC, Trujillo – Perú.

GOMEZ, G. L. (2010). *La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano*. Perú.

HERNANDEZ, R. (2006). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW - HILL.

LINARES SALAS, M. P. (2012). *Cultura y su desarrollo a través del tiempo*. Argentina.

MOGOLLÓN, V. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región Chiclayo*. Perú.

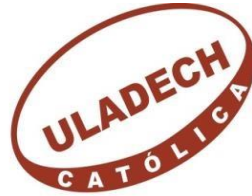
OSUNA, A. (2010). *Planificación tributaria y control interno para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente especial suministros eléctricos Sasgo, C.A*. Trabajo de grado para optar al título de Especialista Tributario. Universidad Centro Occidental “Lisandro Alvarado”. Venezuela.

ROSASCO, J. (2007) *Fiscalización Tributaria*. Lima. Contadores & empresas.

VIDAL, J. (2010). *Cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta por los contribuyentes del C.C Jabreco Center, Municipio Valera, Estado Trujillo*. Venezuela.

# **ANEXOS**

## ANEXO N° 01



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

### INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

#### CUESTIONARIO A LOS DUEÑOS DEL COMERCIO

El presente cuestionario tiene como finalidad obtener información para el estudio de **“LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE PAUCARBAMBA, RUBRO ABARROTES DEL DISTRITO DE AMARILIS, 2017.”**, Es de aclarar que la información brindada por usted es exclusivamente para dicho trabajo de investigación.

INDICADORES	VALORACIÓN	
	SI	NO
1. Cumplimiento con las normas tributarias		
2. Funcionamiento de los servicios públicos		
3. Cumplimiento en el pago de los tributos		
4. Motivación en el cumplimiento tributario		
5. Implementación de cursos tributarios en los colegios.		
6. Valores interiorizados en la conciencia.		
7. Actividades Lúdicas Educativas de Cultura Tributaria.		
8. Transparencia en la información de los funcionarios públicos. Presupuesto de ejecución de obras públicas.		
9. Controlar a las autoridades y pedir que rindan cuenta. Charlas informativas de la SUNAT respecto al uso de los		

recursos.		
10. Responsabilidad del contribuyente con el pago de sus tributos.		
11. Conoce el cronograma de pagos de sus tributos		
12. Seguimiento en el cumplimiento de las declaraciones mensuales		
13. Es frecuente la emisión de comprobantes de pago.		
14. Es satisfactorio el grado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.		
15. Existe nivel de retraso en el pago.		

**Muchas gracias.**

# 12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe




- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 250 palabras)

## Exclusiones

- ▶ N.º de coincidencias excluidas

---

## Fuentes principales

- 11%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 3%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

---

## Marcas de integridad

### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.